

10 años después

**OECD Watch**

Evaluando el aporte de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales a la conducta empresarial responsable

junio de 2010

## Colofón

10 años después: *Evaluando el aporte de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales a la conducta empresarial responsable*

junio de 2010

**Autores:** Joris Oldenziel (SOMO), Joseph Wilde-Ramsing (SOMO), Patricia Feeney (RAID)

**Diseño gráfico:** Justine van Heusden, JUSTAR.NL

**Impresión:** Drukkerij Leijten

**Créditos de las fotos:** **1** SOMO, **2** University of Papua New Guinea, Australian Conservation Foundation, **3** iStockphoto, **4** C.R. Bassett, **5** RAID, **6** Global Witness, **7** Agostina Chiodi, FOCO-INPADE, **8** iStockphoto, **9** Shwe Gas Movement, **10** Cory Waneless, **11** Survival International

**Publicación:** OECD Watch, [www.oecdwatch.org](http://www.oecdwatch.org)

**ISBN** 9789071284595

## Agradecimientos

El presente informe es el resultado de un esfuerzo colaborativo. OECD Watch desea agradecer a todas las organizaciones e individuos –tanto de la red OECD Watch como externos a ella– que han contribuido en la redacción de este informe. Los autores también desean expresar su agradecimiento a todas las personas y organizaciones involucradas en los casos de estudio reflejados en el informe. En particular, desean agradecer a Colleen Freeman, Tessel Pauli (Clean Clothes Campaign), Charles Berger (Australian Conservation Foundation), Seema Joshi y Lizzie Parsons (Global Witness), Verónica Cipolatti (CEDHA), Agostina Chiodi (FOCO-INPADE), Jonathan Kaufman (Earth Rights International), Nick Hildyard (The Corner House), Lindsay Duffield (Survival International), Federico Arenoso (Poder Ciudadano) y Cory Wanless

**Licencia:** La presente publicación está sujeta a la licencia de Creative Commons Attribution-NonCommercial- 3.0 Netherlands.

**Financiación:** La presente publicación fue posible gracias al apoyo financiero del Ministerio holandés de Asuntos Exteriores y Oxfam Novib. El contenido del documento es de responsabilidad exclusiva de sus autores; en ningún caso cabe considerar que refleja la posición de los financiadores. Los financiadores no son responsables del uso que pueda darse a la información contenida en el presente documento.

(Klippensteins Barristers & Solicitors) por sus aportes en sus respectivos casos de estudio. A su vez, agradecen a Shirley van Buijen (Transparency International – German Chapter), Paul de Clerck (Friends of the Earth Europe), Cornelia Heydenreich (Germanwatch), Serena Lillywhite (Oxfam Australia), Shanta Martin (Amnesty International), Aly Sagne (La Lumière), Gunhild Ørstavik (ForUM), Victor Ricco (CEDHA) y Roda Verheyen por el tiempo y esfuerzo dedicados a brindar comentarios críticos y buenas ideas para lograr un informe más preciso e incisivo. Kirstine Drew (TUAC) proporcionó su valioso punto de vista sobre las experiencias de los sindicatos con las Directrices. Por últimos, los autores agradecen a Virginia Sandjojo (SOMO) por su trabajo incesante y su gran esfuerzo para mejorar y finalizar el informe.

# Contenido

## **05 Introducción: una oportunidad de oro**

- 05 Un llamado para la responsabilidad empresarial
- 06 “Las Directrices” – de 1976 a 2010
- 06 Esquema del informe

## **09 Los hechos: estadísticas tomadas de la base de datos de casos de OECD Watch**

- 09 Casi 100 casos presentados por ONGs
- 09 Los tipos más comunes de casos
- 10 Distribución desigual de casos entre los PNCs
- 11 Resultados más comunes de los casos
- 12 Estadísticas de los casos presentados por sindicatos

## **13 Experiencias de campo**

- 13 Las industrias extractivas
- 16 El sector financiero
- 19 Las industrias manufactureras

## **23 El lado positivo: resultados positivos de los casos fundados en las Directrices de la OCDE**

- 23 Acuerdos mediados, declaraciones de PNCs y (algunas) mejoras en la conducta empresarial
- 25 Impactos indirectos y elementos procedimentales positivos
- 25 Las “advertencias”

## **33 Cuestiones críticas para la revisión (i): Cadenas de suministro y relaciones comerciales**

- 34 Casos sobre cadenas de suministro y relaciones comerciales
- 34 Definición del alcance

## **38 Cuestiones críticas para la revisión (ii): Derechos humanos**

- 38 Casos sobre derechos humanos
- 39 Fortalecimiento de los derechos humanos

## **43 Cuestiones críticas para la revisión (iii): Medioambiente & cambio climático**

- 43 Casos medioambientales
- 43 La contribución empresarial al cambio climático

## **48 Debido proceso**

- 48 Equivalencia funcional
- 51 Procedimientos legales paralelos
  - 51 • Vista general de los casos
  - 52 • La necesidad de clarificación
- 55 Poderes y mandato
  - 55 • ¿Falta de colmillos?

## **60 Conclusiones**

## **62 Anexo 1: Los 96 casos planteados por ONGs hasta junio de 2010**

## Lista de cuadros, ilustraciones y recuadros

- 09 Cuadro: Distribución cronológica de los casos presentados por ONGs, 2001-2010
- 10 Cuadro: Casos presentados por ONGs, clasificados por tipo de violación, 2001-2010
- 10 Cuadro: Número de casos presentados por ONGs, clasificados por PNC, 2001-2010
- 11 Cuadro: Casos presentados por ONGs, clasificados por su estado en junio de 2010
- 14 Caso 1: La ONU, el conflicto y los recursos naturales del Congo
- 18 Caso 2: Apoyo financiero a la silvicultura destructiva en Papua Nueva Guinea
- 21 Caso 3: Derechos laborales en la industria de indumentaria
- 28 Cuadro: Vista general no exhaustiva de los elementos positivos y de las advertencias sutiles de los casos presentados por ONGs y fundados en las Directrices de la OCDE, 2001-2010
- 32 Caso 4: El escándalo del programa de la ONU "Petróleo por Alimentos" en Irak
- 37 Caso 5: Bombardeo indiscriminado en la República Democrática del Congo (RDC)
- 41 Caso 6: Comercio cuestionable de minerales en la RDC
- 45 Caso 7: Una "villa" sufre mientras se estira un caso fundado en las Directrices
- 47 Caso 8: Más vale tarde que nunca
- 49 Caso 9: Una oportunidad perdida para prevenir violaciones de derechos humanos en Birmania
- 53 Caso 10: Ausencia de acuerdos de seguimiento para las minas de cobre de Zambia
- 58 Caso 11: Las Directrices no logran proteger los pueblos indígenas en la India

# Introducción: una oportunidad de oro

El año 2010 es un año importante para la responsabilidad empresarial a nivel global. El Pacto Global de la ONU cumple su 10mo aniversario; luego de varios años de consultas multi-stakeholder se está completando la Norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social; la Corporación Financiera Internacional está revisando y actualizando su Política y normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental; y el Profesor John Ruggie, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Comerciales, cumple el último año de su mandato. Sin embargo, el evento más significativo posiblemente esté vinculado a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Directrices de la OCDE), uno de los instrumentos internacionales clave en la promoción de la responsabilidad empresarial. No sólo se cumple el 10mo aniversario desde la última revisión de las Directrices (en 2000), sino que junio de 2010 también marca la víspera de un nuevo proceso de un año para revisar, actualizar y mejorar las Directrices de la OCDE. Esta revisión constituye un punto de inflexión y ofrece una oportunidad de oro para asegurar que las Directrices de la OCDE reciban el alcance y la autoridad institucional necesarios para convertirse en un instrumento efectivo de responsabilidad empresarial.

## Un llamado para la responsabilidad empresarial

No es casual que los últimos años hayan sido testigo de una preocupación cada vez más intensa por el impacto de las corporaciones en los derechos humanos, los derechos laborales y el medioambiente. Si bien el sector privado puede ser un poderoso motor de prosperidad económica y reducción de la pobreza, una masa creciente de pruebas confirma que, sin diligencia debida, publicación de informaciones ni control y rendición de cuentas, las empresas

multinacionales (EMNs) pueden tener fuertes impactos negativos en los trabajadores, las comunidades y el medioambiente<sup>1</sup>.

Hoy se reconoce ampliamente la responsabilidad de las EMNs de evitar y remediar las consecuencias negativas generada por cualquier actividad dentro de la gama total de sus operaciones. Los principios de “no dañar” y, cuando las cosas fallan, de brindar un remedio a las víctimas, deben ser confirmados a través de mecanismos de responsabilidad empresarial.

La creciente frecuencia de las crisis globales – en materia de alimentos, clima, energía y, más recientemente, finanzas y economía global- ha resaltado aún más la escala del impacto de la conducta empresarial irresponsable y no sostenible en la sociedad. Se percibe más que nunca la necesidad urgente de que la práctica empresarial integre plenamente la noción cabal del desarrollo sostenible basado en los derechos, con sus componentes social, medioambiental y económico debidamente balanceados.

Aunque inicialmente se celebró la rápida expansión del número y el alcance de las iniciativas de responsabilidad social empresarial (RSE), consideradas una solución altamente promisorio a las carencias de la regulación pública, dichas iniciativas también fueron duramente criticadas por tratarse de instrumentos voluntarios e inherentemente incapaces de abordar las fallas del mercado y de las regulaciones. Ciertamente, tanto las recientes investigaciones académicas como la crisis financiera ponen de manifiesto las importantes limitaciones de la autorregulación y de las iniciativas que se basan únicamente en un enfoque voluntario para mejorar la conducta empresarial<sup>2</sup>. Por esta razón, es preciso fortalecer considerablemente los instrumentos internacionales de responsabilidad empresarial – como las Directrices de la OCDE- para asegurar que las empresas, la sociedad civil y los gobiernos

tengan éxito en el logro de este objetivo.

### **“Las Directrices” – de 1976 a 2010**

Las Directrices de la OCDE son un conjunto de estándares normativos multilaterales, respaldados por los gobiernos firmantes y destinados a promover la conducta empresarial responsable de las empresas que están basadas u operan en los países adherentes<sup>3</sup>. En efecto, ello significa que los gobiernos de estos países se han comprometido –en nombre de todas las EMNs basadas dentro de sus fronteras- a respetar las disposiciones de las Directrices. Si bien la versión original de las Directrices data de 1976, el mecanismo de instancia específica – diseñado para abordar los problemas derivados del incumplimiento de las Directrices por parte de las empresas- sólo fue abierto a las organizaciones no gubernamentales (ONGs) en el año 2000, en el marco de un proceso exhaustivo de revisión. Este mecanismo de reclamo prevé que los Puntos Nacionales de Contacto (PNCs) – los órganos gubernamentales encargados de promover la adhesión a las Directrices y de tratar los reclamos de instancia específica sobre casos de incumplimiento empresarial- ofrezcan sus “buenos oficios” para mediar entre las partes en el reclamo e, idealmente, faciliten una resolución de acuerdo mutuo del conflicto en cuestión. Cuando ello no es posible, se requiere de los PNCs que emitan una declaración final detallando los hechos del caso y ofreciendo recomendaciones para fortalecer la adhesión a las Directrices.

Desde el año 2000, ONGs de todo el mundo emplean el mecanismo de instancia específica de las Directrices con la esperanza de que la intervención del gobierno en las disputas entre empresas y la comunidad ayude, por un lado, a resolver los problemas que enfrentan las comunidades y los trabajadores cuando la conducta empresarial es mala y, por el otro, a expresar con claridad los estándares de conducta esperados de las empresas donde sea que éstas

operen. Las ONGs querían evaluar la efectividad de las Directrices como también la disposición de los gobiernos de los países de la OCDE a detener los abusos empresarios.

OECD Watch, una red global de más de 80 ONGs de 45 países dedicadas a promover la responsabilidad empresarial, ha monitoreado la implementación y efectividad de las Directrices de la OCDE durante los últimos diez años. En su informe “Cinco años después”, OECD Watch hizo un inventario de las experiencias y los logros en esta materia. Hoy, diez años después y en la víspera de una nueva revisión, es hora de evaluar los éxitos y los fracasos y de analizar la efectividad general de las Directrices para que las lecciones aprendidas proporcionen información útil para las negociaciones.

La revisión de 2010-2011 de las Directrices de la OCDE ofrece una oportunidad esencial para incorporar los desarrollos globales en materia de responsabilidad empresarial y aprender de la experiencia de la crisis financiera mundial. Es una oportunidad de revisar las Directrices, implementando mejoras reales tendientes a incrementar la efectividad del instrumento – especialmente la del mecanismo de instancia específica- en la promoción de la conducta empresarial responsable.

### **Esquema del informe**

El presente informe evalúa la contribución de las Directrices de la OCDE al logro de la conducta empresarial responsable, el desarrollo sostenible y la resolución y reducción de conflictos sociales, medioambientales y de derechos humanos entre empresas y comunidades. A la luz de la revisión de 2010, OECD Watch contribuirá en forma continua a la evaluación de las Directrices. Por lo tanto, las próximas publicaciones ofrecerán recomendaciones concretas y específicas para fortalecer la efectividad de las Directrices, incluyendo mejoras procedimentales.

El informe pretende realizar un aporte constructivo a la revisión de las Directrices mediante un análisis exhaustivo –cuantitativo, cualitativo y sustanciado- de los últimos 10 años de su implementación. Está enfocado en las experiencias obtenidas con la actual versión de las Directrices (2000), la cual creó un procedimiento de reclamos que pueden utilizar las ONG, y ofrece un análisis individualizado tanto de los fracasos como de los triunfos del instrumento. El informe identifica las limitaciones de las Directrices como también la funcionalidad de los PNCs a la luz de los desarrollos globales en materia de responsabilidad empresarial y de los reclamos que presentaron las comunidades afectadas por proyectos empresarios. También reconoce el aporte positivo de ciertos casos particulares de instancia específica.

El informe responde a tres cuestiones centrales:

### **1. ¿Qué pruebas hay de que las Directrices de la OCDE hayan tenido un impacto positivo en la conducta global de las EMNs basadas en los países adherentes?**

La naturaleza voluntaria de las Directrices de la OCDE hace que los gobiernos de los países adherentes se muestren reacios a controlar su cumplimiento por parte de las empresas. Si bien cierta información indica que las empresas “emplean” y “hacen referencia a” las Directrices<sup>4</sup>, dicha información dice poco sobre el valor agregado específico de las Directrices en comparación con otros conjuntos de normas de RSE, y no permite comprobar si las Directrices fueron totalmente integradas en políticas y prácticas empresarias que a su vez resultaron en mejoras en el terreno. Este informe examina los elementos positivos de ciertos casos basados en las Directrices de la OCDE, a fin de evaluar su potencial impacto favorable e informar constructivamente el proceso de revisión.

### **2. ¿Qué aspectos de la conducta empresarial (ir)responsable no fueron abordados mediante el procedimiento de instancia específica de las Directrices de la OCDE, y por qué razón?**

Son varios los motivos por los cuales las comunidades afectadas, los pueblos indígenas, los trabajadores, los sindicatos y las ONGs pueden optar por no utilizar el mecanismo de instancia específica de las Directrices para abordar sus inquietudes. A modo de ejemplo:

- el alcance limitado de las Directrices, especialmente en lo referente a responsabilidad de las empresas respecto de sus cadenas de suministro y los derechos humanos;
- la falta de confianza en el mecanismo de instancia específica y en los PNCs;
- el alto costo (en términos de tiempo y dinero) que representa presentar un reclamo;
- la falta de seguimiento o monitoreo de las recomendaciones formuladas; y
- la falta de consecuencias o sanciones para los casos de violaciones graves y repetidas.

El presente informe examina qué cuáles son los elementos críticos de la conducta empresarial responsable que las Directrices no abarcan, como también las razones por las cuales, con frecuencia, las ONGs eran incapaces de emplear las Directrices para abordar determinadas cuestiones.

### **3. ¿Cuán exitosos fueron los PNCs en resolver los conflictos entre comunidades y empresas que les fueron planteados?**

Esta pregunta es esencial para apreciar el potencial valor agregado de las Directrices por encima de la multitud de códigos, directrices y principios de RSE. En su mecanismo de instancia específica, las Directrices tienen una característica única que brinda los medios para abordar activamente –y eventualmente resolver– los conflictos entre comunidades afectadas y

empresas. El presente informe abordará los éxitos y fracasos del procedimiento de instancia específica sobre la base de pruebas estadísticas y de algunos casos de estudio que ejemplifican las cuestiones críticas confrontadas por las ONGs y las personas que éstas representan.

A fin de responder estas preguntas, el informe presenta un exhaustivo análisis cualitativo y cuantitativo de la experiencia de las ONGs con las Directrices. Dicho análisis se nutre de un vasto cuerpo de experiencias y conocimientos documentados en la base de datos de OECD Watch, como también de casos de estudio y entrevistas profundas con representantes de comunidades afectadas por faltas cometidas por empresas, ONGs involucradas en instancias específicas, sindicatos, empresas y PNCs.

El análisis subsiguiente reflejará asimismo que, hasta la fecha, las Directrices de la OCDE han tenido un desempeño muy pobre en materia de gestión de los problemas sociales, medioambientales y económicos que más importan a las comunidades y los trabajadores cuyos derechos fueron lesionados por la acción de EMNs. Según este análisis de OECD Watch, el principal obstáculo a la efectividad de las Directrices como instrumento de RSE reside en la confusión acerca de su carácter voluntario, su alcance restrictivo, las deficiencias de sus procedimientos de implementación y la falta de autoridad de la mayoría de los PNCs.

Aún así, las Directrices de la OCDE –con su combinación única de normas internacionalmente acordadas y supervisión gubernamental- tienen el potencial para contribuir significativamente a la mejora de la conducta empresarial. Para poder realizar este potencial, es imperativo lograr avances genuinos, tanto en lo esencial como en lo procedimental, a fin de que las Directrices constituyan algo más que tan sólo recomendaciones voluntarias.

# Los hechos: estadísticas tomadas de la base de datos de casos compilada por OECD Watch

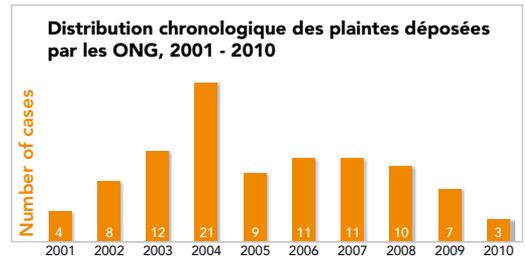
Desde la creación en el año 2000 del mecanismo de resolución de disputas llamado instancia específica, OECD Watch ha documentado en su base de datos y monitoreado los casos presentados por ONGs ante PNCs de todo el mundo<sup>5</sup>. Con ello, se propone ayudar a las ONGs, los PNCs, los sindicatos, las empresas y otros stakeholders a aprender de las experiencias de colegas y contrapartes, observar críticamente la efectividad del mecanismo de instancia específica para resolver disputas y violaciones y comparar y contrastar el manejo de los casos por parte de los PNCs. La base de datos contiene toda la información relevante y no confidencial de los casos, incluyendo el reclamo, la evolución del caso, los documentos, cartas y declaraciones de soporte y las medidas de seguimiento. Sirve como una rica base de información para un análisis estadístico que proporciona una mejor visión sobre cómo ha funcionado en la práctica el procedimiento de reclamo.

## Hay casi 100 casos presentados por ONGs

Desde el primer caso en 2001 hasta junio de 2010, las ONGs presentaron un total de 96 casos<sup>6</sup>, es decir, un promedio de aproximadamente 10 casos por año. Sin embargo, la distribución cronológica de los casos refleja una gran variación anual, comenzando con 4 casos en el año siguiente a la revisión de las Directrices –con un pico de 21 casos en 2004– y culminando en una notable disminución en los años siguientes.

Es improbable que el número relativamente bajo de casos (96 presentados por ONGs y 117 por sindicatos, o sea un total de sólo 213 casos en casi 10 años) indique un alto nivel de cumplimiento de las Directrices por parte de las empresas; refleja más bien la falta de confianza en el procedimiento ante el PNC. En efecto, un análisis reciente de casos de violaciones de derechos humanos por parte de empresas del Reino Unido demostró que, en muchos de ellos,

el uso del procedimiento de instancia específica para tratar el problema fue “considerado una mala inversión de recursos, dada su débil capacidad de ejecución [del PNC] y otros defectos procedimentales”<sup>7</sup>.



Fuente: base de datos de casos de OECD Watch ([www.oecdwatch.org/cases](http://www.oecdwatch.org/cases))

## Los tipos más comunes de casos

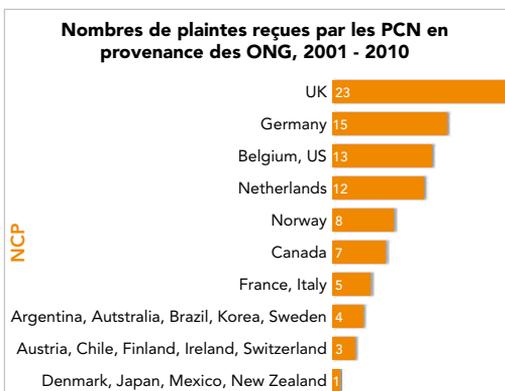
Considerando el tipo de violación alegada por las ONGs reclamantes, el reclamo más frecuente (el 84% de los casos) concierne el incumplimiento de los “Principios Generales” de las Directrices de la OCDE (Capítulo II), que incluyen disposiciones sobre derechos humanos, desarrollo sostenible y cadena de suministro. En efecto, en casi la mitad de los casos presentados por ONGs (el 49%) se alega que la empresa ha violado los derechos humanos de las personas afectadas por sus operaciones. También en relación con el Capítulo II, en el 36% de los casos se alega que la empresa incumplió su deber de contribuir al logro del desarrollo sostenible. A su vez, en otro 36% de los casos, la empresa presuntamente buscó exenciones a las leyes y regulaciones del país de acogida o intervino indebidamente en actividades políticas locales. El 26% de los casos hace referencia a un involucramiento impropio o inadecuado de la empresa con las comunidades locales, y en el 17% se sostiene que la empresa no alentó suficientemente a sus socios comerciales (que integran su cadena de suministro) a cumplir con las Directrices. La suma de estos porcentajes supera el 100%, ya que la mayoría de los casos

abarcan la violación de múltiples disposiciones de las Directrices.

Otras violaciones que fueron objeto frecuente de los reclamos presentados por ONGs incluyen la violación de disposiciones medioambientales (el 53% de los casos), de derechos laborales (el 33%), del deber de publicación de informaciones (el 32%) y el soborno y la corrupción (el 21%). También cabe notar que el Capítulo sobre Ciencia y Tecnología es el único de las Directrices que nunca fue objeto de un reclamo.

### Distribución desigual de casos entre los PNCs

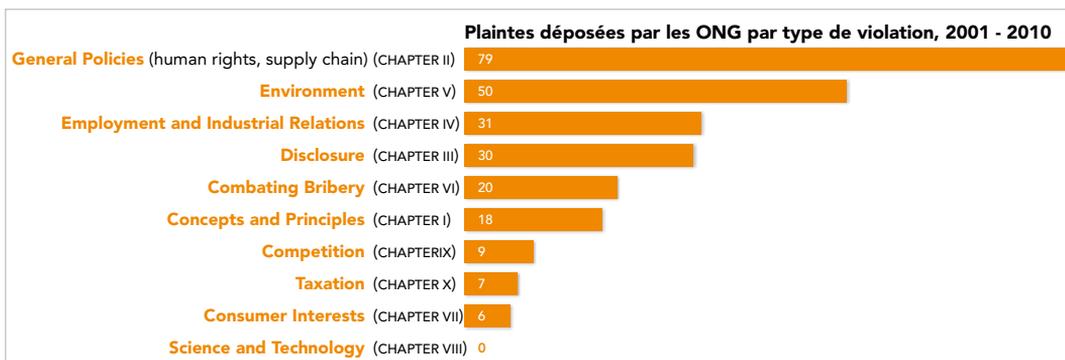
Los 96 casos presentados por ONGs hasta junio de 2010 están distribuidos en forma desigual entre los 41 PNCs existentes<sup>9</sup>: aproximadamente la mitad (23) de los PNCs recibieron uno o más casos, mientras que la otra mitad (17) nunca recibió un reclamo. Entre los 17 PNCs que nunca recibieron casos presentados por ONGs se encuentran varios de Europa oriental (Eslovenia, Rumania, Hungría, Polonia y las repúblicas Checa y Eslovaca), tres del Sur europeo (Grecia, España y Portugal), dos del Norte europeo (Luxemburgo e Islandia), los estados bálticos de Lituania, Latvia y Estonia, los países de Medio Oriente y del Norte



Fuente: base de datos de casos de OECD Watch ([www.oecd-watch.org/cases](http://www.oecd-watch.org/cases)) Nota: el número de casos presentados ante los diversos PNCs supera el número total de casos, ya que algunos casos fueron presentados ante más de un PNC.

africano (Israel, Turquía y el recientemente creado PNC egipcio) como también el recientemente establecido PNC peruano.

De los 23 PNCs que han recibido casos de ONGs, únicamente 7 recibieron más de cinco: el PNC del Reino Unido lleva claramente la delantera (23), seguido por los PNCs alemán (15), belga y estadounidense (13 cada uno), holandés (12), noruego (8) y canadiense (7).

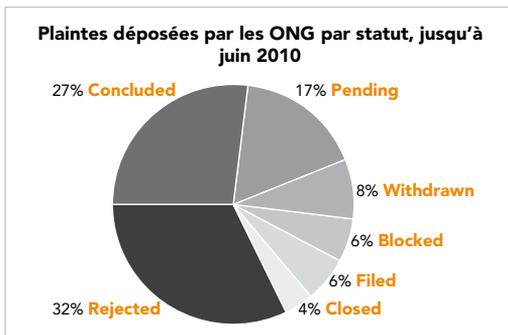


Fuente: base de datos de casos de OECD Watch ([www.oecdwatch.org/cases](http://www.oecdwatch.org/cases)). Nota: el número de violaciones es superior al número total de casos presentados ya que la mayoría de éstos hacen referencia a múltiples disposiciones de las Directrices.

En términos de distribución geográfica, resulta evidente que las Directrices de la OCDE están siendo implementadas más allá de las fronteras de los países adherentes. La gran mayoría de los casos presentados por ONGs (el 72%) versan sobre presuntas violaciones de las Directrices en países en desarrollo (no adherentes), un 16% refiere a presuntas violaciones en países de la OCDE, mientras que otro 12% está vinculado a violaciones en países adherentes aunque no miembros de la OCDE.

### Resultados más comunes de los casos

La duración promedio de los casos fundados en las Directrices y presentados por ONGs es de poco más de dos años (24,32 meses), con algunos cuya duración supera los siete años (85 meses). Aunque no existen estadísticas exhaustivas al respecto, una ONG estimó recientemente el



Fuente: base de datos de casos de OECD Watch ([www.oecdwatch.org/cases](http://www.oecdwatch.org/cases))

costo financiero total de su procedimiento de instancia específica –de duración media- en unos €100.000, incluyendo costos de personal, viajes, investigación y documentación. Si se tiene en cuenta el tiempo y los recursos necesarios para la investigación, redacción y presentación de un reclamo fundado en las Directrices, el hecho de que el resultado más probable del caso sea su rechazo liso y llano por parte del PNC es desalentador.

Del total de los casos, el 31% ha sido desestimado, en contraste con tan sólo un 27% de casos aceptados y finalizados ya sea con una resolución mediada o con una declaración final del PNC<sup>9</sup>. Otro 23% continua pendiente o fue presentado a partir de junio de 2010; el 7% fue desistido por los reclamantes, el 6% fue concluido sin resolución y el 6% fue bloqueado por el PNC.

Como lo documentan los informes anuales sobre los PNCs que OECD Watch realizó a lo largo de los años, el manejo de las instancias específicas por parte de éstos ha sido errático, impredecible y en gran medida inefectivo. La evaluación de los siete PNCs mencionados precedentemente que han tratado más de cinco casos presentados por ONGs ofrece claros ejemplos de ello. Aunque esté lejos de tener una trayectoria perfecta, el PNC del Reino Unido es, en cierto modo, un ejemplo positivo por haber concluido el 35% de los 23 casos de ONGs que recibió con una resolución mediada o una declaración final. El PNC noruego ha concluido el 25% de las ocho instancias específicas que trató y sobresale por no haber desestimado ningún caso. El PNC holandés también concluyó el 25% de sus 12 casos con una declaración final, mientras que el canadiense sólo concluyó el 14% de sus 7 casos. El PNC alemán ha rechazado un notable 60% de los 15 casos presentados por ONGs, concluyendo únicamente el 20%, mientras que el belga rechazó o bloqueó el 54% de los casos, concluyendo sólo el 15%. Finalmente, el PNC de los EE.UU., un ejemplo único, jamás resolvió ni concluyó ni un único caso presentado por una ONG, rechazando varios casos o bloqueándolos<sup>10</sup>.

Entre las razones que los PNCs aducen con mayor frecuencia para desestimar un caso presentado por una ONG se encuentra la falta de “nexo de inversión” (es decir, de una relación de naturaleza de inversión) entre la empresa contra la cual se presenta el reclamo y la empresa o entidad que en realidad cometió la presunta violación (p. ej.

un proveedor), como también el hecho de que medien procedimientos paralelos –legales o de otra índole– que tratan la misma cuestión o una similar a aquélla planteada en el reclamo fundado en las Directrices. Los PNCs han rechazado o bloqueado 21 de los 33 casos (64%) de ONGs en los cuales se cuestionó la existencia de un nexo de inversión, y 16 de los 38 casos (42%) en que mediaban procedimientos (legales) paralelos<sup>11</sup>.

### **Estadísticas de los casos presentados por sindicatos**

Desde la revisión de las Directrices en el año 2000, los sindicatos han planteado 117 casos<sup>12</sup>; el actual promedio anual correspondiente es de 11,6. La mayoría de los casos presentados hasta la fecha tratan violaciones de las Directrices en países adherentes, aunque la tendencia más reciente indica un aumento del número de casos en países no adherentes: en 2007 y 2008, éstos superaron el número de casos en países adherentes. Los sindicatos han presentado casos ante poco más de la mitad del total de los PNCs, y el mayor número de casos fue presentado en los EE.UU., el Reino Unido, Corea, Brasil y los Países Bajos. La mayoría de los reclamos de los sindicatos citan el Capítulo IV de las Directrices – Empleo y Relaciones Laborales– aunque también plantearon el incumplimiento de disposiciones de los Capítulos II, III, VI y VII. Los sindicatos *no* han presentado casos relativos a los Capítulos sobre *Ciencia y Tecnología*, *Competencia* y *Fiscalidad*. Dentro del Capítulo IV, el artículo 1.a) – el derecho del trabajador a ser representado por un sindicato– constituye la base más frecuente de los reclamos<sup>13</sup>.

# Experiencias de campo

En la última década, los reclamos de ONGs han abarcado una amplia gama de problemas en varios sectores diferentes. Este capítulo resalta y analiza más profundamente las diversas áreas de la conducta empresarial y las relaciones comerciales que fueron objeto de reclamos por parte de ONGs. Estas experiencias reveladoras explican las razones de los frecuentes fracasos de las ONGs en sus intentos de utilizar el procedimiento de las Directrices. A su vez, ilustran por qué –a pesar de los pedidos de varios gobiernos de la OCDE- persisten las brechas de gobernabilidad generadas por la globalización y la laxitud de las regulaciones internacionales.

## Las industrias extractivas

Las industrias extractivas son consideradas de alto riesgo, y los desafíos imperantes en este sector son múltiples. A falta de adhesión a normas de derechos humanos, la minería puede provocar la pérdida de tierras y medios de subsistencia, la degradación del medioambiente natural como también el aumento de la violencia y del conflicto entre fuerzas de seguridad y grupos rebeldes en zonas de gobernabilidad débil. Los miembros más marginalizados de la comunidad –como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas- suelen verse excluidos de los beneficios económicos de la minería y sufrir lo peor de cualquier impacto negativo en materia social y medioambiental<sup>14</sup>.

Los países adherentes (como también China) están importando grandes cantidades de coltán, cobre, bauxita, mineral de hierro, uranio y oro provenientes de países ricos en minerales. Gran parte de la materia prima proviene de países en desarrollo –incluyendo zonas de conflicto o de gobernabilidad débil- a través de cadenas de suministro complejas y con diversos estratos que incluyen operadores comerciales e intermediarios. A modo de ejemplo, el crecimiento de la inversión australiana en el sector africano de minerales y petróleo ha sido notable: según el Ministro de Relaciones Exteriores australiano,

“actualmente, más de 300 empresas australianas operan en África, con un nivel de inversión actual y futura estimado en USD 20 billones”<sup>15</sup>.

Algunas de las violaciones de derechos humanos más graves, incluyendo las vinculadas a empresas, ocurren en zonas de conflicto<sup>16</sup>. La actividad empresarial en zonas de conflicto y post-conflicto aumenta notablemente la probabilidad de violaciones directas o cómplices de derechos humanos. La presencia de personal de seguridad y milicias “de mano dura” exacerba aún más esta situación. La probabilidad de que la empresa participe (incluso ignorándolo) en sobornos y corrupción en zonas de conflicto es considerable. En este contexto es esencial la transparencia de los ingresos empresarios, incluyendo la publicación completa y por país de todo pago (impuestos, regalías, licencias y otros pagos) efectuado al gobierno anfitrión y a contratistas e intermediarios. A su vez, la publicación completa de los términos de las licencias mineras, las concesiones y los acuerdos y beneficios fiscales mitigará el riesgo de complicidad de la empresa en prácticas corruptas<sup>17</sup>.

Por ende, no es de sorprender que 41 de los 96 reclamos presentados por ONGs traten problemas vinculados a las industrias minera, petrolera y gasífera. Otros 10 casos incluyen el sector financiero, debido especialmente a la provisión de préstamos y servicios financieros al sector extractivo.



# 1

# La ONU, el conflicto y los recursos naturales del Congo

En 2002, el Panel de Expertos de la ONU sobre la Explotación Ilegal de Recursos Naturales y Otras Formas de Riqueza de la República Democrática del Congo<sup>18</sup> presentó una lista de más de 80 empresas extranjeras presuntamente implicadas en conflictos armados, comercio ilegal de minerales y violaciones de derechos humanos. El Panel de la ONU acusó a unas 50 empresas de países de la OCDE de violar las Directrices. La publicación de esta lista causó revuelo y, más que nada, atrajo la atención internacional sobre la existencia de las Directrices. Al principio, la mayoría de los gobiernos de la OCDE se rehusó a investigar las acusaciones de la ONU y, ante su inacción, ciertas ONGs –como la inglesa RAID– comenzaron

a presentar reclamos, varios de los cuales fueron desestimados en el acto o simplemente ignorados.<sup>19</sup> En 2004, el PNC holandés analizó el primer caso vinculado al Congo, desestimando el reclamo contra la empresa importadora de coltán Chemie Pharmacie Holland (CPH) por falta de nexo de inversión [ver más abajo: Cuestiones críticas sin respuesta (i)]. Lo siguieron los PNCs belga, británico, canadiense, finlandés, francés, alemán y estadounidense, lo cual resultó en una negación “al por mayor” de todas las acusaciones de la ONU contra empresas de países de la OCDE.

Sin embargo, en 2006 comenzó a tomarse más seriamente el proceso debido a la creciente indignación en los medios británicos y la presión por

parte de los miembros del Parlamento. En 2008 se reactivó un reclamo contra DAS Air que RAID había presentado años atrás. A pesar de que, para entonces, la empresa se había declarado en insolvencia, el PNC del Reino Unido emitió una declaración final fuerte, afirmando que DAS Air había violado la disposición de las Directrices sobre derechos humanos e incumplido su obligación de diligencia debida con respecto a su cadena de suministro. La decisión en el caso contra DAS Air estableció un importante precedente: demostró que, cuando hay suficiente voluntad política, es posible usar las Directrices para responsabilizar públicamente a una empresa por sus actividades que exacerban los conflictos y contribuyen a la violación de derechos humanos.

Las cuestiones críticas sobre el papel de las empresas durante las guerras en el Congo, planteadas por el Panel de la ONU y que los gobiernos de los países de la OCDE no estaban dispuestos o no eran capaces de abordar, tuvieron un impacto profundo y duradero en los debates sobre empresas y derechos humanos en el seno de ambas organizaciones internacionales.

La herramienta para la evaluación de riesgo elaborada por la OCDE fue el primer intento de un órgano internacional de brindar una guía a empresas que operan en zonas de conflicto o gobernabilidad débil. La cuestión relativa a las empresas en

zonas de conflicto es una de las prioridades del Prof. Ruggie. En 2008, otro grupo de expertos de la ONU y de ONGs (como Global Witness) reunieron pruebas que demostraban que varios individuos y empresas acusados en 2002 de violar las Directrices de la OCDE seguían participando en el comercio de minerales en la zona oriental de la RDC, apoyando a oficiales de la armada congoleesa y comandantes de grupos rebeldes responsables de violaciones en masa y de otras violaciones graves de derechos humanos. Ello llevó a la OCDE a iniciar un nuevo proyecto en 2010 ("La diligencia debida en el sector minero y de minerales" <sup>20</sup>) con el objeto de

"Mientras no se realicen investigaciones imparciales y justas, las cuestiones sin respuesta continuarán a abrumar el futuro de la RDC y las actividades empresarias en el país."

**RAID, Cuestiones sin respuesta 2004**

evaluar y desarrollar ideas prácticas en materia de diligencia debida para la gestión responsable de la cadena de suministro de minerales provenientes de zonas de conflicto y zonas de alto riesgo. El resultado del proyecto alimentará la revisión de la disposición de las Directrices referente a la cadena de suministro. ●



## El sector financiero

En los últimos años se tornó cada vez más evidente la responsabilidad del sector financiero en relación con las Directrices de la OCDE. El tema central es el papel y el grado de influencia de las instituciones financieras públicas y privadas en su elección tanto de clientes como de proyectos a financiar. En aproximadamente diez casos referentes a proyectos controvertidos, las ONGs han abordado la responsabilidad que corresponde a instituciones financieras y bancos debido a sus prácticas de inversión, financiamiento de proyectos y préstamo. A modo de ejemplo, la expansión del sector minero australiano en África es posible gracias al apoyo de instituciones financieras. Las inversiones del sector extractivo reciben apoyo –mediante el otorgamiento de préstamos y la prestación de servicios financieros- de bancos privados, fondos de jubilación y de pensión, agencias de crédito para la exportación e instituciones financieras multilaterales.

Sin embargo, la aplicación de las Directrices de la OCDE al sector financiero ha sido objeto de gran debate, incluso entre los mismos PNCs. Éstos desestimaron la mayoría de los casos presentados por ONGs –arguyendo la falta de nexo de inversión (ver recuadro “Apoyo financiero a la silvicultura destructiva en Papua Nueva Guinea”)- o bien no los tomaron en serio, como los casos contra los bancos belgas por el papel que desempeñaron en el financiamiento del oleoducto Baku-T’bilisi-Ceyhan (BTC).

Sin embargo, en los últimos años, una serie de debates constructivos en el seno del Comité de Inversión y entre PNCs parecen indicar que un número creciente de PNCs no ve una razón sensata para excluir al sector financiero del ámbito de aplicabilidad de las Directrices de la OCDE. OECD Watch contribuyó activamente en estos debates mediante, entre otras cosas, sus presentaciones en la Mesa Redonda sobre

Responsabilidad Empresaria de 2007 y al Comité de Inversión durante la preparación de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación de las Directrices de la OCDE al Sector Financiero, en marzo de 2009. Ambas presentaciones articulaban criterios prácticos para el análisis por parte de los PNCs de la esfera de influencia y la conducta empresaria de las instituciones financieras. Ambas están disponibles en el sitio web de OECD Watch<sup>21</sup>.

En 2006, los PNCs sueco y noruego aceptaron un reclamo contra el banco Nordea por su participación financiera en la controvertida planta papelera de la empresa Botnia, en Uruguay. A pesar de rechazar el caso en 2008 por no haber hallado “indicaciones para apoyar el reclamo”, declararon que “esta evaluación se basó en la guía procedimental establecida en las Directrices de la OCDE y en la visión de que éstas también pueden ser aplicables a las instituciones financieras en lo referente al Capítulo II:10”<sup>22</sup>.

Si hay una lección a aprender de la reciente crisis económica mundial es que los bancos disponen de un notable potencial para apalancar la capacidad de operar de las empresas. Si la financiación y el crédito desaparecen, la capacidad de funcionar de las empresas se ve comprometida y no se realizan los beneficios económicos esperados. Las instituciones financieras pueden ejercer –y de hecho ejercen- su influencia sobre las empresas de un modo bastante similar a lo que ocurre con el consumidor individual, sujeto actualmente a términos y condiciones más estrictos de los bancos para las operaciones comerciales. Las cuestiones de conducta empresaria responsable son igualmente aplicables al sector financiero en lo que respecta sus decisiones y operaciones empresarias. Por lo tanto, las instituciones financieras deben asegurar que su diligencia debida supere los simples imperativos fiscales, especialmente cuando se trata del financiamiento de grandes proyectos

de infraestructura en países en desarrollo y zonas de conflicto como también cuando se prevé un impacto probable en la comunidad, incluyendo mujeres y pueblos indígenas.

Para que las Directrices de la OCDE sean consideradas una norma de conducta empresarial creíble, legítima y de aplicación real, se requiere mayor conformidad y coherencia en la evaluación por parte de los PNCs de la admisibilidad de las instancias específicas referentes a instituciones financieras. Para ser relevantes en la actualidad, las Directrices deben tomar en consideración y reflejar la naturaleza compleja y continuamente cambiante de las empresas, incluyendo el papel crítico de los bancos en la capacidad de operar de éstas.

Para las ONGs, el apoyo financiero brindado por ANZ Bank a una empresa forestal que no promueve el desarrollo sostenible, no respeta los derechos humanos ni ejerce una gestión medioambiental apropiada implicaba, a su vez, la violación de las Directrices de la OCDE por parte del mismo banco.

# Apoyo financiero a la silvicultura destructiva en Papua Nueva Guinea

En 2006, un grupo de ONGs de Australia y Papua Nueva Guinea (PNG) presentaron un reclamo contra Australian and New Zealand Banking Group (ANZ Bank) por las garantías y los servicios financieros que el banco brindaba a Rimbunan Hijau para las operaciones de ésta última en PNG. Según las ONGs, el apoyo financiero brindado por ANZ Bank a una empresa forestal que no promueve el desarrollo sostenible, no respeta los derechos humanos ni ejerce una gestión medioambiental apropiada implicaba, a su vez, la violación de las Directrices de la OCDE por parte del mismo banco. ANZ Bank arguyó que el brindar servicios financieros no constituye

una "inversión" y que no ejercía influencia alguna en las operaciones de Rimbunan Hijau.

En octubre de 2006, el PNC australiano desestimó el reclamo por falta de nexo de inversión, ofreciendo "iniciar" un diálogo entre las partes. El PNC no fue capaz de arribar a una conclusión firme sobre el alcance de la influencia de ANZ sobre Rimbunan Hijau ni de investigar la cuestión en forma independiente. A pesar de desestimare el reclamo, las ONGs continuaron presionando al banco para que articulara normas claras de sustentabilidad.

ANZ fue el primer banco australiano que, luego de consultas con grupos de la

sociedad civil y empresas, adoptó una política formal en materia de silvicultura y biodiversidad en el año 2007. Dicha política incluye el compromiso claro a no apoyar la silvicultura ilegal ni la conversión a gran escala. El Director de ANZ criticó públicamente a Rimbunan Hijau y, a su vez, el banco sigue instando activamente a la empresa a mejorar sus operaciones.

En octubre de 2008, la Corte Suprema de PNG decretó que Rimbunan Hijau se había valido de medios ilegales para lograr que se le adjudicara la concesión masiva de explotación forestal de Kamula Doso, lo cual confirmó los principales argumentos del reclamo contra ANZ. ●

## Las industrias manufactureras

La manufactura de uso intensivo de mano de obra es en gran medida terciarizada hacia países de bajos ingresos, especialmente en el sector de la electrónica. Las condiciones de trabajo en las fábricas proveedoras de marcas basadas en países de la OCDE son, con frecuencia, un área clave de preocupación, lo cual ha sido sólidamente documentado. Entre los problemas imperantes en la industria manufacturera se encuentran los salarios bajos, las jornadas de trabajo largas, la falta de libertad de asociación, las condiciones de trabajo insalubres e inseguras, la discriminación y los abusos y la inseguridad del empleo (trabajo migrante y precario). Las ONGs han presentado varios reclamos contra EMNs – a veces en forma asociada con sindicatos- por violaciones de derechos laborales a lo largo de las cadenas de producción de éstas. En materia de cadenas de suministro pareciera que, en general, los PNCs esperan un mayor grado de responsabilidad por parte de las empresas de marca de la industria manufacturera que de las industrias extractivas, como lo demuestra el número de reclamos aceptados contra empresas del primer sector en contraste con otros sectores. Tratándose de la industria manufacturera, los PNCs –especialmente el PNC holandés<sup>23</sup>- han interpretado la disposición sobre la cadena de suministro en forma más extensiva, tomando en cuenta también las relaciones con proveedores.

Por lo tanto, el tema en debate en este sector no se ha centrado en la admisibilidad de los reclamos sino en la capacidad real del PNC de contribuir a la solución del conflicto entre las partes en cuestión, en particular cuando se trata de proveedores y organizaciones locales que en última instancia deben formar parte de la solución. Si bien aceptaban los reclamos, los PNCs aún luchaban con la cuestión de lo que cabe esperar de los compradores en lo que respecta su influencia para asegurar mejores condiciones de trabajo en las fábricas de sus proveedores.

Por ello, los PNCs fueron en gran medida incapaces de actuar como motores de cambio y contribuir significativamente al logro de una mejor gestión de la cadena de suministro, una mayor transparencia y la verificación independiente del cumplimiento de las Directrices a lo largo de las cadenas de suministro de los bienes de consumo.

Hasta la fecha, los PNCs no han probado que puedan ofrecer un mecanismo adicional de resolución de conflictos realmente útil, especialmente en lo referente a estos sectores (como el de indumentaria) en los que, hace años, las organizaciones de campañas abordan la cuestión de la responsabilidad de las marcas mediante una amplia gama de instrumentos, incluyendo campañas públicas y negociaciones con empresas en materia de monitoreo y verificación (independientes) de los códigos de conducta de éstas.

Los casos presentados por diversos sectores de Clean Clothes Campaign (CCC; ver recuadro “Derechos laborales en la industria de indumentaria”) brindan ejemplos claros de los desafíos que enfrentan las ONGs cuando emplean las Directrices de la OCDE para mejorar las condiciones de trabajo en las fábricas de indumentaria. La falta de resultados tangibles en términos de mejora de las condiciones de trabajo han dejado a la CCC y sus socios locales muy desilusionados con el mecanismo de reclamo de las Directrices.

Las ONGs y los sindicatos invierten habitualmente mucho tiempo y recursos en investigar y desarrollar un reclamo. Muchos de ellos no ven el beneficio de presentar reclamos, al reconocer la debilidad del procedimiento de instancia específica de las Directrices y el modo irregular en que los PNCs tratan los casos. En efecto, no es de sorprender que las ONGs encuentren más posibilidades de lograr el cambio y la solución en la campaña activa o la adopción de medidas

legales. Sin embargo, tal como lo demuestra el reciente caso presentado en 2009 contra la empresa Triumph, con el apoyo del PNC suizo, algunas ONGs aún están dispuestas a solicitar los buenos oficios de los PNCs para resolver violaciones de derechos laborales aunque en el pasado los casos se hayan podido resolver mejor. Más ONGs optarían por este mecanismo si los PNCs funcionasen en forma consecuente y conforme el procedimiento básico según el cual, si fracasa la mediación, el PNCs determina si hubo o no violación de las Directrices de la OCDE.

# Los derechos laborales en la industria de indumentaria

# 3

En los países en desarrollo se violan reiteradamente los derechos laborales de los trabajadores de fábricas que producen ropa e indumentaria deportiva para empresas de marca cuyos productos son vendidos en los mercados de países desarrollados. Dichos trabajadores no pueden ejercer la libertad de asociación, reciben salarios bajos, trabajan jornadas largas sin pago de horas extras, trabajan en condiciones peligrosas y son objeto de acoso y discriminación. Si en algunos casos se permite al menos la libertad de asociación, muchos propietarios de fábricas se dedican abierta o encubiertamente a quebrar los sindicatos.

Durante los últimos diez años, las ONGs han presentado varios reclamos contra empresas occidentales de ropa y calzado cuyos productos provienen de proveedores que violan los derechos laborales de sus trabajadores. A modo de ejemplo, en 2001 el India Committee of the Netherlands presentó un caso contra Adidas luego de descubrirse que sus pelotas de fútbol eran fabricadas por niños en la India<sup>24</sup>.

Un año después, la sección austríaca de Clean Clothes Campaign (CCC) presentó reclamos contra Adidas y Nike porque sus proveedores indonesios realizaban fuertes campañas de intimidación para desalentar a sus trabajadores de organizarse y reprimir su lucha por un salario vital y condiciones de

trabajo dignas. El reclamo contra Adidas fue transferido al PNC alemán y luego impulsado por la CCC alemana. El caso contra Nike fue desestimado por el PNC de los EE.UU.<sup>25</sup>.

En 2006, la Secretaría Internacional de la CCC e India Committee of the Netherlands presentaron un reclamo contra G-Star debido a que un grupo de ONGs y sindicatos indios había documentado docenas de violaciones de derechos laborales por parte del proveedor indio de la empresa. El proveedor respondió con una reacción escandalosa: inició una acción legal para silenciar las ONGs y los sindicatos indios a pesar del intento inicial de éstos de entablar, con ayuda de la CCC, un diálogo directo con las empresas.

"El trabajo de los niños que cosen [las pelotas de fútbol] es de alta intensidad. Un niño de 6 años, único trabajador de la familia, pasa en promedio 7 horas y media cosiendo pelotas, mientras que uno de 13 años pasa 9 horas."

**Pasaje del reclamo presentado por India Committee of the Netherlands contra Adidas en 2001.**





“Los propietarios de las fábricas que proveen a Nike y Adidas “mantienen los salarios de tiempo completo por debajo de lo necesario para cubrir las necesidades básicas de un trabajador individual. Por ello, los trabajadores desesperan por trabajar el mayor número de horas extras que sea posible. Así, el dueño de la fábrica puede responder rápidamente a los nuevos pedidos, independientemente de cuándo los reciba. La presión por una mayor flexibilidad y menores costos también lleva a los propietarios de las fábricas a reprimir el crecimiento de los sindicatos activos, que podrían frenar la producción o pretender aumentar el costo salarial.”<sup>26</sup> –

**Pasaje del reclamo presentado por Clean Clothes Campaign contra Adidas y Nike en 2002.**

En cada uno de estos casos, las empresas negaron categóricamente los alegatos específicos referentes a la violación de derechos laborales en sus cadenas de suministro. Durante el tratamiento de los casos se dedicó mucho tiempo a cuestionar las pruebas y producir pruebas de descargo. Los PNCs se debatieron con la información contradictoria presentada por las partes y se mostraron poco dispuestos a determinar si las empresas occidentales habían violado las Directrices. En lugar de esforzarse por determinar los hechos ocurridos en el terreno y resolver los problemas con la participación de los *stakeholders* locales y los trabajadores afectados, los PNCs optaron por el enfoque “del esfuerzo mínimo” y se concentraron en definir si las empresas contaban o no con políticas suficientes en materia de cadena de suministro y

derechos laborales. De este modo, apartaron el foco de la perspectiva de las víctimas. En el caso contra G-Star en los Países Bajos, la empresa nunca aceptó formalmente participar en un proceso de mediación y el PNC fue incapaz de acercarse a las partes para prevenir la escalada.

Desde una visión positiva, los PNCs que trataron los casos contra Adidas y G-Star no desestimaron los reclamos por falta de nexo de inversión. Los reclamos se referían claramente a los proveedores de las empresas en cuestión y los PNCs los aceptaron, confirmando así que las empresas del sector tienen la obligación de asegurarse que sus mercancías sean producidas en fábricas donde reinan buenas condiciones de trabajo. Además, en dos de los casos, el procedimiento de instancia específica dio lugar a nuevos niveles

de participación y diálogo entre las partes.

No obstante, para la CCC, estos cuatro casos ilustran las importantes carencias del procedimiento de instancia específica de las Directrices: demuestran que la mediación es difícil por falta de confianza entre las partes. Más aún, no alcanza con que una organización de campañas y un vendedor minorista en un país de la OCDE inicien un diálogo. Sin acuerdos firmes entre trabajadores o sindicatos y empleadores en los países productores, es improbable que se logren mejoras reales. Lamentablemente, a pesar de haberse tratado varios reclamos y publicado diversas declaraciones, no parece que las Directrices de la OCDE hayan contribuido en forma significativa a eliminar las violaciones de derechos laborales en la industria de indumentaria. ●

# El lado positivo: resultados positivos de los casos fundados en las Directrices de la OCDE

Si bien las estadísticas y experiencias extraídas de la base de datos de casos de OECD Watch indican que el actual mecanismo de las Directrices tiene muchas debilidades, también es posible presentar varios resultados positivos. Resulta difícil determinar el grado en el cual las Directrices de la OCDE influyeron positivamente en la conducta global de las EMNs basadas en los países adherentes, especialmente si se tiene en cuenta la dificultad de atribuir causalidades en nuestro actual contexto –tan complejo– de marcos regulatorios, expectativas de la sociedad y los gobiernos e iniciativas de RSE destinadas a incidir en los valores y la conducta empresarial. Ello, sin olvidar la naturaleza subjetiva de la noción de “positivo” y el hecho de que lo que se considera positivo difiere con frecuencia entre los diversos stakeholders e incluso en el seno un mismo grupo de *stakeholders*.

Indudablemente, parte del impacto positivo de las Directrices de la OCDE es tácito. Las Directrices se han convertido en una norma de referencia clave en materia de RSE a nivel global y, sin lugar a dudas, inciden en lo que los gobiernos esperan de las empresas. Las Directrices tuvieron un efecto dominó sobre otros procesos e instrumentos de RSE, tales como el Pacto Global y la norma ISO 26000. El Profesor Ruggie ha hecho referencia a las Directrices reiteradamente durante su mandato y particularmente en su marco “Proteger, Respetar, Remediar”. Más aún, está comprobado que las Directrices ejercen su influencia en inversores e instituciones financieras socialmente responsables.

En un plano más concreto, si bien hay información sobre ciertas empresas que “usan las Directrices y hacen referencia a ellas”<sup>27</sup>, dicha información no dice mucho sobre el valor agregado específico de las Directrices en contraste con otros conjuntos de estándares de RSE ni proporciona evidencia alguna de que las Directrices hayan sido integradas totalmente en prácticas y políticas

empresarias que a su vez resulten en mejoras en el terreno.

Según un artículo publicado recientemente en la revista *Public Administration*, investigadores de la Universidad de Bocconi en Milán, Italia, hallaron que si bien es improbable que la conducta empresarial cambie simplemente a causa de la existencia de las Directrices de la OCDE, su poder sancionatorio “blando” tiene el potencial de modificar la conducta empresarial en el largo plazo siempre que se mejore la capacidad del instrumento de discriminar en forma consecuente entre el buen y el mal desempeño<sup>28</sup>. Ello significa que su valor agregado único radica en la instancia específica, el mecanismo de resolución de conflictos de las Directrices, un determinante clave del impacto positivo que éstas puedan tener. Por ello, tiene sentido evaluar el impacto positivo de las Directrices de la OCDE analizando el grado en el cual contribuyeron con alguna forma de remedio o solución para las víctimas de abusos empresarios, un cambio de conducta en una empresa o mejoras en las condiciones en el terreno en materia medioambiental o de derechos humanos.

## Acuerdos mediados, declaraciones de PNCs y (algunas) mejoras en la conducta empresarial

El lugar más lógico para empezar a buscar elementos positivos es en los casos que resultaron en un acuerdo mediado por el PNC entre el reclamante y la empresa. El análisis de los 96 casos presentados por ONGs revela que, si bien este resultado es, lamentablemente, infrecuente, ha habido ciertamente algunos acuerdos notables. A modo de ejemplo, ya en enero de 2001 –justo un año luego de la apertura del mecanismo de instancia específica a las ONGs– el PNC holandés medió un acuerdo entre Adidas e India Committee of the Netherlands, que versaba sobre la necesidad de que los códigos de conducta empresarios se basaran en

normas internacionales y fueran monitoreados activamente. En un caso planteado el mismo año por Oxfam Canadá, RAID y otras organizaciones contra la empresa minera canadiense First Quantum Mining (ver recuadro “Sin acuerdos de seguimiento para las minas de cobre de Zambia”), se acordó eliminar la amenaza de evicciones forzadas de las áreas mineras en Zambia y negociar un programa en fase para el reasentamiento de los residentes locales. Más recientemente, los casos contra GSL y BHP Billiton (presentados ante el PNC australiano) y Accor Services (ante el PNC argentino) culminaron con acuerdos entre las partes. En todos ellos, las Directrices de la OCDE contribuyeron sin lugar a dudas al logro de soluciones mediadas.

El resultado ideal de un caso fundado en las Directrices de la OCDE es la resolución de las cuestiones planteadas través de un acuerdo aceptado por ambas partes. No obstante, la experiencia demuestra que la renuencia de los gobiernos de asignar consecuencias a la negativa de la empresa de participar en el procedimiento de instancia específica<sup>29</sup> significa que, más que tratarse de la regla, el acuerdo es una excepción. Sin embargo, de no ser posible un acuerdo, puede considerarse que una declaración del PNCs –que reconoce la validez y legitimidad del planteo del reclamante, determina si hubo o no incumplimiento de las Directrices y brinda recomendaciones a la empresa sobre cómo mejorar la implementación y respetar las Directrices- es un resultado positivo. El peso asignado a las Directrices de la OCDE –respaldadas por los gobiernos- da autoridad a las declaraciones de los PNCs, y no debe subestimarse la importancia de la declaración pública de un PNC confirmando que una empresa ha incumplido las Directrices. Además, una declaración firme y clara por parte del PNC permite comprender mejor el modo en que se espera que actúen las empresas y brinda recomendaciones útiles para mejorar la

implementación y efectividad de las Directrices. Precisamente eso ocurrió con las recientes declaraciones del PNC del Reino Unido en los casos contra Vedanta y Afrimex, y del PNC noruego en el caso contra Aker Kværner.

Aunque cerca del 25% de las instancias específicas (26 casos) presentadas por ONGs hayan culminado con un acuerdo mediado o una declaración final del PNC, el hecho de que sólo algunos de ellos<sup>30</sup> hayan generado una mejora en la conducta empresarial o las condiciones en el terreno es revelador. Entre los casos cuyos elementos positivos incluyen un cambio en la conducta empresarial se encuentra uno contra GSL, en el cual, como consecuencia del acuerdo facilitado por el PNC australiano, la empresa mejoró su desempeño en materia de derechos humanos (en relación con centros de detención de inmigrantes menores de edad en Australia); uno contra Bayer, en el cual la empresa alemana aceptó su responsabilidad por el trabajo infantil en su cadena de suministro, tomando cartas en el asunto para mejorar la situación; y un reciente caso contra Accor Services, en el cual el PNC argentino facilitó un acuerdo en función del cual la empresa realizó un aporte financiero tendiente a mejorar su desempeño en materia de transparencia y soborno/corrupción.

## Impactos indirectos y elementos procedimentales positivos

Incluso cuando no hay acuerdo, resolución o mejora inmediata de la situación, es posible que los casos planteados conforme las Directrices tengan efectos positivos indirectos. En ocasiones, el mero hecho de que exista el reclamo puede provocar la resolución de la cuestión en otro foro. En un caso presentado por Germanwatch contra Continental, p. ej., aunque no hubo acuerdo en el marco del procedimiento de instancia específica ni declaración final por parte de los PNCs mexicano ni alemán, el reclamo atrajo la atención de los medios y, con el tiempo, miembros del Parlamento alemán contribuyeron a resolverlo. Un reclamo fundado en las Directrices puede generar la atención de los medios, concientizar al público y aumentar la presión pública sobre las empresas para que mejoren su conducta. También es una forma de alertar a los gobiernos sobre las cuestiones en juego. A modo de ejemplo, si bien el reclamo presentado por Australian Conservation Foundation contra ANZ Bank fue desestimado por el PNC australiano, provocó la revisión de la aplicabilidad de las Directrices al sector financiero y llevó a ANZ a ser el primer banco en desarrollar una política empresarial en materia de silvicultura y biodiversidad (ver recuadro “Apoyo financiero a la silvicultura destructiva en Papua Nueva Guinea”).

En varias ocasiones, los PNCs adoptaron decisiones procedimentales que, de adoptarse en forma generalizada, incrementarían notablemente la efectividad de las Directrices. En un caso contra DAS Air, p. ej., el PNC del Reino Unido confirmó que la determinación pública de una violación de las Directrices es una función legítima del PNC. En un caso contra el banco escandinavo Nordea, los PNCs sueco y noruego confirmaron que las Directrices son aplicables al sector financiero, posición que no todos los PNCs aceptaban hasta entonces. Otro desarrollo positivo en materia procedimental fue la predisposición del PNC

holandés a viajar a los países en cuestión en misiones de investigación y mediación con las partes; ejemplo de ello es el caso contra Shell en las Islas Filipinas. Con frecuencia, las víctimas de las faltas empresarias en países en desarrollo carecen de los medios necesarios para viajar a fin de reunirse personalmente con el PNC. Por ello, la efectividad del mecanismo crece considerablemente cuando los PNCs pueden desplazarse, reunirse con ellas y llevar adelante un proceso de mediación local.

## Las “advertencias”

Lamentablemente, y en contraste con las mejoras y los resultados favorables logrados en algunos casos, la gran mayoría de los reclamos fundados en las Directrices<sup>31</sup> no generaron mejoras significativas en la conducta de la empresa en cuestión ni en la situación que fundó el reclamo. Más aún, muchos de los casos con elementos positivos reflejan, a su vez, una limitación o debilidad subyacente. P. ej., en el caso contra First Quantum Mining, en Zambia (ver recuadro “Sin acuerdos de seguimiento para las minas de cobre de Zambia”), el PNC canadiense fue exitoso en la medida en que logró mediar un acuerdo para frenar la evicción forzada de los campesinos que trabajaban las tierras de las minas y aumentar la comunicación entre la empresa y las comunidades locales. Sin embargo, el PNC no monitoreó la implementación del acuerdo, e investigaciones posteriores demostraron que Mopani Mines no lo había respetado, que las comunidades afectadas estaban siendo desplazadas y que la empresa continuaba incumpliendo las disposiciones de las Directrices<sup>32</sup>. Este caso resalta la importancia del seguimiento y monitoreo por parte de los PNCs de sus propias declaraciones finales y los acuerdos que mediaron. No obstante, es raro que ello ocurra, lo cual es una de las principales debilidades del actual procedimiento de las Directrices.

El siguiente cuadro proporciona una compilación

de los elementos positivos de los casos planteados por ONGs como también de sus aspectos no deseados que debilitaron –e incluso amenazaron- los resultados (las “advertencias”). Cabe notar que esta lista no es exhaustiva, habiendo muchos otros casos en que una o más partes consideraron que el caso tuvo resultados positivos.

Con los años, si bien el mecanismo de reclamo sigue siendo usado por comunidades afectadas, trabajadores, ONGs y sindicatos, el número y la calidad limitados de los elementos positivos de los casos planteados ha minado la reputación del procedimiento de instancia específica las Directrices de la OCDE. Aunque la presión por parte de ONGs y sindicatos haya generado algunas reformas acotadas, éstas no han sido lo suficientemente amplias como para superar la visión –compartida por varias ONGs internacionales importantes- según la cual usar las Directrices de la OCDE es un proceso de alto consumo de tiempo y recursos que, incluso en el mejor de los casos, sólo trae aparejadas mejoras menores.

En los próximos tres capítulos, el informe tratará tres cuestiones críticas que OECD Watch desea sean abordadas en la revisión de las Directrices de la OCDE. Estas cuestiones críticas se refieren a las relaciones comerciales y la cadena de suministro, los derechos humanos y el medioambiente.

Cuadro:

Vista general de los elementos positivos y las advertencias sutiles de los casos presentados por ONGs, 2001-2010

Título	Fecha de presentación	Cuestión
<b>Survival International contra Vedanta Resources plc</b>	19 de enero de 2008	Derechos humanos
<b>H. Recalde y H.W. Jofre contra Accor Service</b>	28 de noviembre de 2007	Soborno y corrupción
<b>Comunidades colombianas contra BHP Billiton y Xstrata</b>	26 de junio de 2007	Derechos humanos
<b>Global Witness contra Afrimex</b>	20 de febrero de 2007	Derechos humanos
<b>ACF y otros contra ANZ Bank</b>	24 de agosto de 2006	Medioambiente y Derechos humanos
<b>CEDHA y Bellona contra Nordea</b>	28 de junio de 2006	Sector financiero, Medioambiente
<b>Fenceline Community y Amigos de la Tierra Holanda contra Royal Dutch Shell</b>	15 de mayo de 2006	Publicación de informaciones, Cooperación con la comunidad local
<b>ForUM contra Aker Kværner ASA</b>	20 de junio de 2005	Derechos humanos
<b>Human Rights Council of Australia y otros contra GSL</b>	15 de junio de 2005	Derechos humanos

Elemento positivo	Advertencia
Declaración firme por parte del PNC del Reino Unido, confirmando las violaciones alegadas. El PNC incluye el elemento del monitoreo al pedir a las partes que proporcionen un informe de seguimiento 3 meses luego de la declaración final.	Sin cambios en la conducta empresarial (ni en sus políticas ni en la práctica). El intento del reclamante de monitorear la situación local fue confrontado con amenazas de daño físico y vandalismo.
La mediación exitosa por parte del PNC argentino culminó con una resolución negociada. La empresa acordó una contribución financiera para el programa anticorrupción de Transparency International Argentina.	El PNC no realizó el seguimiento ni monitoreo de la implementación del acuerdo.
El caso contribuyó a un acuerdo entre Cerrejón Coal y el pueblo de Tabaco, que incluye aportes indemnizatorios de USD 1,8 millones para proyectos sostenibles. Además, el caso llevó a la instauración de un mecanismo piloto de reclamos, basado en la empresa, como parte del marco del Profesor Ruggie.	No se logró un acuerdo similar para otras cuatro comunidades afectadas. El PNC no realizó el seguimiento ni monitoreo de la implementación del acuerdo.
Declaración firme por parte del PNC del Reino Unido, confirmando las violaciones alegadas. En respuesta, la empresa afirmó que había dejado de comercializar minerales y que su último cargamento salió de la RDC en la primer semana de septiembre de 2008.	El PNC fue incapaz de monitorear la implementación de las recomendaciones de su declaración y de verificar la afirmación de Afrimex de que había dejado de comercializar minerales, a pesar la insistencia de Global Witness ante el PNC y el gobierno del Reino Unido.
Aunque el caso fue desestimado por el PNC australiano, resultó en la revisión de la aplicabilidad de las Directrices al sector financiero, y ANZ luego desarrolló una política empresarial en materia de silvicultura y biodiversidad.	El PNC australiano aplicó una interpretación restrictiva del “nexo de inversión” para desestimar el caso.
Los PNCs sueco y noruego confirmaron que las Directrices son aplicables al sector financiero y aceptaron el caso contra el banco Nordea.	Aunque los PNCs aceptaron el caso, finalmente sostuvieron que no hubo violación de las Directrices. No hubo cambios en la conducta empresarial.
El PNC holandés realizó visitas y misiones de investigación en el terreno para verificar los alegatos. Si bien Shell se rehusó a participar en la mediación por el PNC, luego inició una evaluación de riesgo “independiente” de sus operaciones, invitando a algunos residentes y stakeholders locales a que participen en ella.	El PNC aceptó los requisitos irrazonables de Shell en materia de confidencialidad y fracasó en su intento de lograr una mediación entre las partes. Un gran grupo de ciudadanos y líderes comunitarios locales cuestionaron la “independencia” de la iniciativa de Shell. Formularon sus preguntas directamente a Shell, pero ésta se negó a responder.
Declaración firme por parte del PNC noruego, confirmando las violaciones alegadas. La empresa cesó las actividades en cuestión. El caso generó un amplio debate público en Noruega, demostrando que un reclamo conforme las Directrices puede afectar la reputación de una empresa.	La empresa sostuvo que el haber frenado las actividades en cuestión no fue resultado del reclamo fundado en las Directrices sino una simple decisión comercial.
La mediación facilitada por el PNC australiano resultó en un acuerdo negociado. La Comisión australiana de Derechos Humanos determinó que las condiciones en los centros de detención han mejorado desde entonces. GSL se mantuvo abierta a consultar en forma directa con los reclamantes.	Se ignora si los acuerdos logrados con GSL se mantuvieron en vigor con los administradores subsiguientes de los centros de detención. El PNC no monitoreó la implementación del acuerdo..

Título	Fecha de presentación	Cuestión
<b>Germanwatch, CBG y Global March against Child Labour contra Bayer</b>	11 de octubre de 2004	Trabajo infantil
<b>RAID contra Das Air</b>	28 de junio de 2004	Derechos humanos
<b>Amigos de la Tierra Holanda y Ecoceanos contra Nutreco</b>	22 de agosto de 2002	Medioambiente
<b>Germanwatch contra Continental AG</b>	27 de mayo de 2002	Derechos laborales
<b>Oxfam Canada, RAID y otros contra First Quantum Mining y Glencore</b>	16 de julio de 2001	Derechos humanos
<b>ICN contra Adidas Holanda</b>	20 de junio de 2001	Derechos laborales

Elemento positivo	Advertencia
<p>Durante el procedimiento, Bayer aceptó su responsabilidad en lo concerniente al trabajo infantil, algo que antes había negado, y puso en marcha un programa de cuidado infantil en el marco de sus operaciones de producción de semillas de algodón en la India.</p>	<p>El proceso del caso no fue óptimo porque el PNC alemán aceptó la negativa de Bayer de negociar con uno de los reclamantes, lo cual resultó en discusiones paralelas en lugar de reuniones conjuntas de mediación. Luego, la ONG cuestionó las declaraciones de Bayer sobre cuánto había reducido el trabajo infantil en la realidad.</p>
<p>Declaración firme por parte del PNC del Reino Unido, confirmando las violaciones alegadas y criticando a la empresa por no aplicar la diligencia debida en relación con su cadena de suministro. Un importante elemento procedimental de este caso es que el PNC del Reino Unido confirmó que el determinar si hubo o no violación de las Directrices es parte de la tarea del PNC al tratar instancias específicas. Además, el caso llamó la atención sobre el papel de los transportistas: bajo una interpretación estricta del “nexo de inversión”, los PNCs los hubieran considerado fuera del ámbito de su competencia.</p>	<p>Las largas demoras del PNC en tratar el reclamo implicaron que DAS Air había cesado sus actividades mucho antes de culminarse el procedimiento. La principal fuente de presión sobre DAS Air fue una prohibición impuesta por la UE por razones de seguridad, que significó que la empresa no podía volar sus aviones en la región de la UE. En consecuencia, DAS Air había caído en insolvencia antes de que el PNC emitiera su declaración final.</p>
<p>El PNC chileno facilitó un acuerdo entre la empresa chilena y la ONG local en cuestión.</p>	<p>No se abordó la mayoría de las cuestiones del reclamo. Amigos de la Tierra Holanda fue excluida del acuerdo, y no se logró un acuerdo a nivel de sede con la casa matriz de la empresa, basada en los Países Bajos.</p>
<p>Aunque el caso nunca fue concluido oficialmente, la presentación del reclamo atrajo la atención de los medios y, con el tiempo, llevó a algunos legisladores a contribuir en su resolución. La situación en la fábrica mejoró al hallarse un nuevo inversor y negociarse una solución, que resultó en la copropiedad de la fábrica por parte de sus trabajadores.</p>	<p>En sí mismo, el proceso ante el PNC no ayudó a resolver las cuestiones planteadas. No se logró un acuerdo y no hubo declaración final de parte del PNC mexicano ni del alemán.</p>
<p>El PNC canadiense fue exitoso en la mediación de un acuerdo negociado para frenar los abusos en el terreno y aumentar la comunicación entre la empresa y las comunidades locales.</p>	<p>El PNC no monitoreó la implementación del acuerdo. Una investigación de seguimiento que realizó un tercero varios años más tarde indicó que la empresa había incumplido cada uno de los aspectos del acuerdo, que la situación en el terreno continuaba siendo extremadamente problemática y que la empresa seguía violando las Directrices.</p>
<p>El PNC holandés fue exitoso en la mediación de un acuerdo negociado entre las partes sobre la necesidad de que la empresa desarrolle un código de conducta basado en normas internacionales y lo monitoree.</p>	<p>El PNC fue incapaz de reunir su propia información sobre las prácticas de Adidas y de monitorear su propio acuerdo (lo cual es irónico, dado el énfasis que el acuerdo puso en el aspecto del monitoreo).</p>

TI-G arguyó que "no es posible ignorar las presuntas violaciones por parte de un número tan grande de empresas sin minar la credibilidad de las Directrices"

# El escándalo del programa de la ONU "Petróleo por alimentos" en Irak

En un reclamo presentado en 2007, el capítulo nacional de Transparencia Internacional en Alemania (TI-G) sostuvo que 57 empresas alemanas de los sectores médico, manufacturero y de transportes habían violado las Directrices al pagar presuntamente USD 11,9 millones en sobornos para que se les adjudicaran contratos en el marco de programa "Petróleo por alimentos" de la ONU en Irak. El reclamo se fundó en abundantes pruebas obtenidas de un informe de la ONU publicado en 2005, el cual nombraba 2.253 empresas acusadas de realizar pagos ilegales por un total de USD 1,8 millones.

TI-G sostuvo que los presuntos pagos corruptos e ilícitos marcaban una violación clara y de gran escala de las disposiciones anticorrupción de las Directrices (Capítulo VI). Pidió al PNC

que determinara si, en función de la prueba presentada en el informe Volcker, las empresas nombradas aplicaron posteriormente medidas preventivas apropiadas, como lo recomiendan las Directrices, para evitar cualquier posibilidad de que dichas violaciones ocurran en el futuro.

Sin embargo, el reclamo de TI-G contra 57 empresas alemanas no fue considerado debido a la ausencia de nexo de inversión. El PNC alemán desestimó el caso basándose en razones técnicas, arguyendo que las empresas alemanas estaban vinculadas comercialmente con Irak y que el comercio quedaba fuera del ámbito de aplicabilidad de las Directrices.

TI-G mantiene que la prueba fehaciente ofrecida en el informe Volcker tendría que haber sido más que suficiente para justificar un

examen por parte del PNC tendiente a determinar si hubo violación de las Directrices. La ONG arguyó que "no es posible ignorar las presuntas violaciones por parte de un número tan grande de empresas sin minar la credibilidad de las Directrices".

Al declarar la inadmisibilidad del reclamo en el caso "Petróleo por alimentos", el PNC alemán confirmó su reputación de quien aplica una interpretación restrictiva de las Directrices.

En una carta al Ministerio de Economía, en cuyo seno opera el PNC alemán, el capítulo alemán de TI rechazó los argumentos del PNC y solicitó al Ministro que reconsiderara la desestimación del reclamo y contribuyera a fortalecer la aplicabilidad de las Directrices a toda actividad empresaria. ●

# Cuestiones críticas para la revisión (i): Cadenas de suministro y relaciones comerciales

El capítulo anterior mostró que, en algunos casos, los PNCs intentaron formular recomendaciones útiles para guiar la conducta empresaria y que, a veces, dichas recomendaciones resultaron directa o indirectamente en cambios positivos en la conducta de las empresas. Sin embargo, la gran mayoría de los casos fueron desestimados, bloqueados o concluidos de alguna otra forma sin lograrse una resolución positiva. ¿Cuáles son las implicancias de este fracaso? ¿Serán suficientes las revisiones para permitir a las Directrices de la OCDE afrontar los desafíos del S. XXI?

Las empresas internacionales han experimentado cambios estructurales y organizacionales de gran alcance, tornándose más grandes y complejas. Debido a las transacciones internacionales y las redes globales de producción, las fronteras de las empresas tienden a desdibujarse, con frecuencia como resultado de la terciarización de la manufactura y de otros procesos económicos. El comercio de bienes y servicios constituye el mayor sector individual de la economía global, y continuará expandiéndose incesantemente mientras nuevos jugadores de todas partes del mundo ingresen en el mercado. Como regla, las corporaciones multinacionales participan en la producción, los servicios y el comercio.

Gran parte de las consecuencias negativas de la actividad empresaria que afectan a trabajadores y comunidades se manifiestan en los eslabones inferiores de la cadena de suministro de las empresas. Las grandes corporaciones multinacionales son jugadores influyentes en las cadenas globales de producción y suministro y pueden tener un impacto significativo en las condiciones sociales y medioambientales a lo largo de dichas cadenas. Por lo tanto, la esperanza de poder promover la conducta empresaria responsable en ciertas partes de una corporación mientras se excluye a otras partes de la misma cadena de suministro del deber de respetar normas internacionalmente definidas parece totalmente artificial.

Al revisarse las Directrices de la OCDE en el año 2000, las ONGs presionaron por que la lista de recomendaciones esenciales incluyera la responsabilidad empresaria sobre la cadena de suministro. Consideraban imperativo que las Directrices aborasen la totalidad de la conducta empresaria, incluyendo las responsabilidades que surgen a lo largo de la cadena completa de producción y suministro de la empresa. Luego de intensos debates se incorporó un párrafo que alienta a las empresas multinacionales a promover la conducta empresaria responsable entre sus socios comerciales, contratistas y proveedores.

Sin embargo, los términos empleados para redactar dicha disposición son vagos. Más aún, los primeros reclamos de ONGs que trataban problemas relativos a cadenas de suministro provocaron intensos debates sobre el alcance de las Directrices. El resultado fue una "clarificación" del Comité de Inversión (en aquel entonces llamado Comité sobre Inversión y Empresas Multinacionales) en 2003, que introdujo un nuevo término, el "nexo de inversión", e impuso la visión de que las Directrices sólo son aplicables si se trata de inversiones o de "relaciones caracterizadas por un vínculo de inversión". Esta posición se fundaba en el argumento de que las Directrices de la OCDE formaban parte de la Declaración sobre Inversión Internacional.

En sintonía con el espíritu de desregulación de la década anterior, varios PNC comenzaron a usar el nexos de inversión para concretar un repliegue inaudito en materia de actividades empresarias a las cuales cabe aplicar las Directrices. Finalmente, algunos PNCs interpretaron el nexos de inversión como una obligación de desestimar cualquier reclamo sobre transacciones empresarias tales como el comercio y las finanzas; en suma, cualquier cosa que no fuera inversión directa.

Aunque los modos de interpretar la disposición sobre la cadena de suministro difieren entre los

PNCs –y algunos PNCs aún aplican la interpretación original, más abarcativa, de la versión del año 2000- no hay duda de que el nexo de inversión fue utilizado para reducir considerablemente el alcance de las Directrices, limitando así notablemente su utilidad.

### Casos sobre cadenas de suministro y relaciones comerciales

Dada la tendencia creciente a la terciarización de las actividades empresarias hacia países donde el riesgo de violación de las Directrices es alto, no es de sorprender que, en consecuencia, muchos de los casos planteados por ONGs traten cuestiones relativas a cadenas de suministro y otras relaciones comerciales de las empresas. En total, 33 casos (más de un tercio de los presentados por ONGs) están vinculados a la cadena de suministro de la empresa en cuestión. De estos 33 casos, 21 (el 64%) fueron rechazados por el PNC o desistidos sin resolución. Únicamente 10 (el 30%) fueron aceptados y concluidos mediante el procedimiento ante el PNC. En otras palabras, se desestimaron más de dos tercios de todos los casos que intentaron abordar la presunta violación de las Directrices a lo largo de la cadena de suministro de una empresa, mientras que menos que un tercio de ellos fueron tratados por los PNCs.

La base de datos de casos de OECD Watch confirma que las ONGs han empleado las Directrices de la OCDE en una amplia gama de sectores y áreas de la actividad empresarial, incluyendo la manufactura, las industrias extractivas, el sector financiero y el comercio. Entre los sectores varían considerablemente las características de las relaciones comerciales y la estructura de las cadenas de suministro; por ende, ocurre lo mismo con los desafíos que enfrentan las ONGs deseadas de utilizar las Directrices en su trabajo en un sector en particular.

Hubo demasiados PNCs que se rehusaron sistemáticamente a tratar violaciones relativas a

cuestiones comerciales o a cadenas de suministro sin antes examinar el tipo de relación en cuestión ni el nivel de influencia que la empresa puede ejercer sobre sus socios comerciales. La desestimación por parte del PNC alemán del caso de corrupción en el marco del programa “Petróleo por alimentos” ilustra esta posición. En octubre de 2005, el informe Volcker afirmó que unas 2.000 empresas –de las cuales 57 eran corporaciones alemanas- vinculadas al programa “Petróleo por alimentos” en Irak habían participado en sobornos y pagos irregulares al gobierno iraquí (ver recuadro “El escándalo del programa de la ONU ‘Petróleo por alimentos’ en Irak”)<sup>33</sup>.

Una empresa que apela al soborno para lograr la adjudicación de un contrato o para eximirse de cumplir con normas nacionales e internacionales tiene control total cuando recurre a un método ilícito de esa índole, independientemente de la naturaleza de su negocio, ya sea la venta de bienes o servicios o la inversión directa. Ni el texto sustantivo de las Directrices ni la práctica habitual empresarial ofrecen justificación alguna que permita a las empresas multinacionales eximirse de asumir plena responsabilidad por cualquier efecto nocivo que pueda producir –y a veces produce- su comercialización de bienes y servicios.

Al no utilizar las Directrices para examinar acusaciones serias, como la corrupción en la cadena de suministro, los gobiernos no sólo minan la integridad del procedimiento sino que también privan a la empresa que fue injustamente acusada de la oportunidad de limpiar su nombre.

### Definición del alcance

La trayectoria pobre en materia de cobertura de la cadena de suministro y las relaciones comerciales ha llevado a OECD Watch a llamar, durante muchos años, a una aplicación amplia de las Directrices de la OCDE a las inversiones y relaciones empresarias. La reducción de las Directrices de la OCDE a fin de excluir el comercio fue una

maniobra tendiente a limitar su alcance, a pesar de los logros obtenidos con la revisión de 2000. Se ignoraron las claras referencias del texto de las Directrices tanto al comercio como a la inversión. El nexo de inversión surgió de la conveniencia política más que de una interpretación justa del texto, tal como lo demuestran los intentos de algunos PNCs de designar actividades definidas en acuerdos comerciales y de inversión como **“comercio”** para esquivar el tratamiento de dichos casos.

La determinación del alcance exacto de la responsabilidad sobre la cadena de suministro, que varía considerablemente de sector a sector, siempre será objeto de debate. Sin embargo, ya no es posible justificar un simple enfoque “caso por caso” para evaluar la aplicabilidad de las Directrices a las cadenas de suministro, ya que ello resultó en la falta de coherencia entre los PNCs y en decisiones arbitrarias por parte de éstos. Actualmente, hay un debate intenso en varios foros internacionales sobre los criterios para definir la responsabilidad sobre la cadena de suministro. A su vez, están disponibles las mejores prácticas en materia de gestión de la cadena de suministro e iniciativas de *stakeholders* para brindar una guía que ayude a evaluar dónde trazar la línea y definir lo que cabe razonablemente esperar de las empresas en términos de responsabilidad sobre sus cadenas de suministro. El concepto de esfera de influencia, como lo describe la norma ISO 26000 sobre responsabilidad social, es de especial relevancia. Si bien la sola influencia puede ser insuficiente para atribuir la responsabilidad, es claro que, a mayor influencia, mayor la responsabilidad de ejercer dicha influencia en forma apropiada. Sin embargo, la responsabilidad de ejercer la influencia en forma positiva debe vincularse a la existencia de un impacto negativo.

Inspirándose en estos criterios y fortaleciéndolos, la OCDE debería proporcionar una mejor guía a los PNCs, las empresas y las ONGs so-

bre lo que cabe esperar de las EMNs en términos de responsabilidad sobre la cadena de suministro. Los PNCs deberían evaluar si la empresa ejerció un deber de precaución y dio todos los pasos razonables para evitar o mitigar los impactos negativos a lo largo de su cadena de suministro y producción. En lugar de evaluar los impactos de las empresas en materia social, medioambiental y de derechos humanos, la Recomendación II.10 y su comentario –sobre las relaciones entre proveedores y otros socios de la empresa– y la clarificación de la OCDE de 2003 tienen un foco extremadamente estrecho en el grado de influencia de las empresas.

Esta es una cuestión crucial para la revisión de las Directrices. La OCDE debe considerar las actuales estructuras de las empresas y redefinir la responsabilidad sobre la cadena de suministro, la cual no debería basarse exclusivamente en relaciones de inversión<sup>34</sup>. Se necesita una comprensión más amplia del alcance de las Directrices, aceptándolas como recomendaciones para una conducta empresarial responsable aunque sin adjudicarles distinciones artificiales entre comercio e Inversión.

La actualización deberá incorporar los resultados del trabajo del Profesor Ruggie en lo referente al esclarecimiento de la responsabilidad sobre la cadena de suministro, centrado en el impacto real y potencial de las acciones de la empresa y en la diligencia debida que se espera que aplique. El alcance de la responsabilidad es definido por los impactos reales y potenciales generados por las propias actividades comerciales de la empresa y mediante su relación con otras partes, como sus socios de negocios, las entidades que forman parte de su cadena de valor, otros actores no gubernamentales y funcionarios públicos. Según el Prof. Ruggie, los componentes de la diligencia debida incluyen: el compromiso con los derechos humanos establecido en una declaración de política empresarial, evaluaciones periódicas de los impactos reales y potenciales de las

actividades de la empresa, sus socios y su cadena de suministro sobre los derechos humanos, el establecimiento de controles y sistemas de gestión para monitorear la política de la empresa en materia de derechos humanos, y la elaboración de informes<sup>35</sup>.

Las empresas y algunos PNCs siguen refutando las cuestiones de esfera de influencia, impacto y complicidad de la empresa en violaciones acontecidas en sus redes de producción y a través de contratistas y agentes. Sin embargo, hoy se reconoce a nivel global que sólo es posible lograr los objetivos de desarrollo sostenible, prosperidad económica equitativa y conducta empresarial responsable si se los implementa en todos los aspectos de la empresa, y especialmente en los sectores de alto riesgo y zonas de conflicto, post-conflicto y gobernabilidad débil.

Los ejemplos citados en los capítulos anteriores demuestran que, debido al enfoque arbitrario del nexo de inversión, se descartó la consideración de algunas de las dimensiones más fundamentales de la conducta empresarial responsable según las Directrices de la OCDE.



# Cuestiones críticas para la revisión (ii): Derechos humanos

La inclusión de una disposición general sobre derechos humanos en el texto de las Directrices, durante la revisión del año 2000, marcó un avance pequeño aunque importante; las versiones anteriores del texto sólo hacían referencia a ciertos derechos laborales. Se adelantó a los acontecimientos en las Naciones Unidas (en Ginebra) donde, en 2004, luego de años de debates y consultas, la Comisión de Derechos Humanos llamó al estudio de las obligaciones de las empresas en materia de derechos humanos. Es claro que, dado que las Directrices de la OCDE operan a través de las acciones de los países de origen o de acogida de las empresas, sus disposiciones de derechos humanos no cuestionan en esencia la noción aceptada de que el derecho internacional de los derechos humanos es únicamente aplicable a los Estados. No obstante, las empresas son percibidas cada vez más como participantes a nivel internacional, con la consiguiente capacidad de ser titulares de ciertos derechos y deberes conforme el derecho internacional. Expertos legales reconocidos consideran que “insistir en que deben estar exentas de responsabilidad en otras áreas del derecho internacional se torna aún más difícil”<sup>38</sup>.

Las recomendaciones de las Directrices en materia de derechos humanos no están agrupadas en un capítulo individual. La disposición global sobre derechos humanos es muy escueta, y se encuentra en el párrafo 2 del Capítulo de “Principios Generales”, según el cual las empresas deben “respetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno de acogida”. Sin embargo, diversos párrafos de los capítulos subsiguientes enuncian varias disposiciones más de derechos humanos, particularmente las referentes a derechos laborales (Capítulo 4).

La falta de voluntad de los PNCs de abordar las

violaciones graves de derechos humanos, unida al hecho de que pocos están capacitados en la materia, constituye un importante obstáculo a la implementación de las Directrices. Muchos PNCs se negaron a evaluar información sobre presuntas violaciones de derechos humanos, sin importar cuán graves fueran, o a realizar sus propias investigaciones de los hechos, arguyendo que las Directrices son un instrumento “centrado en el futuro” y no destinado a “actuar como instrumento de sanción o de responsabilización de las empresas”<sup>39</sup>. El caso contra Avient Air por su presunta participación en bombardeos aéreos en la RDC ilustra este enfoque (ver recuadro “Bombardeo indiscriminado en la República Democrática del Congo”). El modo negligente con que el PNC manejó este y otros casos que tuvieron lugar en la RDC provocó indignación en el público y algunos miembros del Parlamento británico, quienes se unieron para pedir una revisión completa de los procedimientos en cuestión.

En 2005, el Profesor John Ruggie fue nombrado Representante Especial del Secretario General de la ONU para Empresas y Derechos Humanos. Su mandato inicial<sup>40</sup> consistía en identificar y aclarar los estándares de derechos humanos de la responsabilidad empresaria para el mundo empresario. Ruggie examinó las Directrices y el funcionamiento de los PNCs, realizando una serie de recomendaciones subsiguientes a fin de fortalecerles. Alentó a los PNCs a considerar cómo aplicar los principios que él había identificado para lograr mecanismos extrajudiciales de reclamo que fueran efectivos<sup>41</sup>. Ellos son: legitimidad, accesibilidad, previsibilidad, equidad de las partes, transparencia y compatibilidad con los derechos humanos internacionalmente reconocidos<sup>42</sup>.

Indudablemente, conforme los principios fundamentales del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de adoptar las

medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos humanos por parte de actores privados, y de brindar los medios para reparar el daño provocado a las víctimas. Debido a su capacidad limitada o a la falta de voluntad política, los gobiernos muchas veces fracasan en este sentido. Aunque un Estado no pueda ejercer su jurisdicción en el extranjero, nada impide que lo haga en su propio territorio en relación con actos cometidos en el exterior.

El Profesor Ruggie estima que los PNCs tienen el potencial de ser un importante vehículo para brindar soluciones, aunque “salvo raras excepciones, la experiencia indica que, en la práctica, los intentos por explotar este potencial fracasaron demasiadas veces”<sup>43</sup>. Sin embargo, muchas ONGs –entre ellas, Amnistía Internacional– están en profundo desacuerdo. Sostienen que aunque en determinados casos el procedimiento ante el PNC culmine con un resultado correctivo para quienes han sufrido el daño provocado por la empresa, dicho resultado depende generalmente de la cooperación de la misma empresa presuntamente responsable del daño. Agregan asimismo que “aunque los PNCs formulen recomendaciones para las empresas, no hay medios para ejecutar dichas recomendaciones ni procesos sistemáticos para lograr la participación del país anfitrión. Un sistema según el cual un proceso de debate puede generar un resultado correctivo mientras el supuesto responsable esté dispuesto a (1) reconocer la existencia del problema y (2) aceptar una solución –cuya forma y alcance serán determinados por este mismo responsable– no puede en ningún caso ser considerado un mecanismo correctivo”<sup>44</sup>.

### Casos sobre derechos humanos

Desde el año 2000, las ONGs presentaron un total de 54 casos sobre derechos humanos de los cuales 17 (el 31%) fueron concluidos y 19 (el 35%) fueron desestimados, bloqueados o cerrados sin

resolución. Los tipos de violaciones abordados por estos casos abarcan derechos laborales, la explotación ilegal de recursos naturales, la complicidad en violaciones de derechos humanos cometidas por los gobiernos de países de acogida o grupos rebeldes, la violación de los derechos de pueblos indígenas y mujeres mediante la evicción forzada y la violación del derecho a la salud y a un medioambiente sano.

### Fortalecimiento de los derechos humanos

Se espera que la revisión de 2010 corrija una serie de omisiones en las disposiciones de derechos humanos de las Directrices. Al realizarse la última revisión, la noción de que las empresas tienen deberes en materia de derechos humanos era una cuestión altamente controvertida; hoy, ya no es el caso. El Consejo de Derechos Humanos ha respaldado el marco “proteger, respetar y remediar” del Profesor John Ruggie, conforme el cual las empresas deben, como mínimo, respetar la Carta Internacional de Derechos Humanos (que consiste en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) como también las convenciones fundamentales de la OIT<sup>45</sup>. Dado que se reconoce que “las empresas pueden incidir –y de hecho lo hacen– en el goce de los derechos reconocidos por estos instrumentos”, y que “el deber empresarial de respetar los derechos humanos existe independientemente de las obligaciones y capacidades de los Estados”<sup>46</sup>, es preciso que el texto revisado de las Directrices haga referencia explícita a esta norma como también a las demás, incluyendo el derecho internacional humanitario.

La disposición sobre derechos humanos debe ser más clara en lo referente a las relaciones entre empresas y la población local, incluyendo específicamente los derechos de pueblos indígenas y otros grupos desfavorecidos,

estructuralmente excluidos o discriminados. La actual versión de las Directrices carece de claridad en cuanto a las demandas –en materia de daños sociales y medioambientales y peligros para la salud- que las empresas deben satisfacer al involucrarse con las comunidades locales. También es preciso proporcionar más detalles respecto de lo que constituye una publicación de informaciones adecuada y oportuna y la consulta con los *stakeholders* locales, basándose en las mejores prácticas tales como la consulta proactiva y el principio del consentimiento libre, previo e informado.

El foco primario del proceso de las Directrices está puesto en la mediación entre las partes; sin embargo, cuando una empresa es responsable de o cómplice en violaciones graves de derechos humanos, ésta no es deseable ni suficiente. Tratándose de casos de violación de la disposición sobre derechos humanos, es preciso que los PNCs concluyan su tratamiento con una determinación clara y sustanciada sobre el fondo de los alegatos y, basándose en la evaluación de los hechos, sobre si hubo o no incumplimiento de las Directrices. Si bien esta determinación no ofrece un remedio, es un primer paso esencial. Aunque no exista un modo de forzar la ejecución de una medida correctiva, el PNC, al dar lugar a un reclamo de derechos humanos contra una empresa, puede reconocer públicamente el daño que las acciones de la empresa han causado a las personas y comunidades afectadas. Ello significa mucho para las víctimas. Además, esta determinación por parte del PNC también actúa como medida disuasiva, porque ofrece una clara referencia sobre el estándar de conducta esperado de las empresas. Más aún: una decisión adversa por parte del PNC puede repercutir en la reputación de la empresa, afectando su capacidad de recaudar dinero u obtener un seguro.

La revisión de las Directrices de la OCDE debe ser apuntalada por la conciencia de que en muchos –

si no todos- los casos en que las empresas están involucradas en violaciones de derechos hay mucho poder, conocimientos y desequilibrios económicos en juego, y que un cierto reequilibrio es necesario. Además, aunque el Estado territorial tenga una responsabilidad clara en materia de regulación, responsabilización y acciones correctivas, hay casos en que no puede o no quiere actuar, o bien casos en que la casa matriz de la empresa está en falta. Entonces, cuando existe en otro Estado la capacidad racional y legal de actuar, como p. ej. el país de origen de la empresa, éste debería hacerlo.

Es preciso integrar disposiciones de derechos humanos en otros capítulos de las Directrices, especialmente en los relativos a Publicación de informaciones y Medioambiente. También sería útil un capítulo aparte sobre derechos humanos, que brindara más detalles, referencias y guías para las empresas sobre la diligencia debida y las evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos.

"El PNC carece del poder legal necesario para ejecutar las decisiones que surgen de sus conclusiones, y no existe un mecanismo intrínseco para el seguimiento de sus recomendaciones."

**Global Witness**

"Si contaran con fuerte apoyo político, los hallazgos del gobierno del Reino Unido en el caso contra Afrimex podrían sentar un precedente importante en materia de responsabilización de una empresa por sus actividades en zonas de conflicto y dar un ejemplo a otros gobiernos."

**Global Witness**

# Comercio cuestionable de minerales en la RDC

En su informe titulado “Cara a cara con un arma, ¿qué se puede hacer?”, Global Witness detalla cómo las empresas compran de proveedores que comercian minerales con las facciones en guerra en la RDC. Desde mediados de los ‘90, los grupos rebeldes que luchan por controlar la enorme riqueza mineral de la región oriental de la RDC someten a innumerables personas pobres que habitan en la zona a violaciones gravísimas. Durante la “segunda” guerra del país –de 1998 a 2003- el grupo rebelde RCD-Goma controlaba el comercio de coltán y casiterita (mineral de aluminio) en buena parte de la región. Aplicando impuestos ilegales a las actividades comerciales, lograba recaudar dinero para financiar su guerra con el gobierno nacional y su campaña de violaciones de derechos humanos contra civiles inocentes. El alcance y la escala de las violaciones son terribles: masacres, violencia sexual, detenciones arbitrarias, tortura y reclutamiento de niños soldados.

En febrero de 2007, Global Witness presentó un reclamo ante el PNC del Reino Unido en el cual acusaba a Afrimex –empresa británica que comercializa coltán y casiterita provenientes de la RCD- de pagar impuestos

al RCD-Goma a través de sus empresas asociadas, Société Kotecha y SOCOMI. También acusó a la empresa de adquirir minerales extraídos de minas donde trabajan niños y trabajadores forzados y rigen pésimas condiciones de trabajo.

El PNC del Reino Unido intentó mediar una resolución pero el diálogo se rompió cuando Afrimex dejó de cooperar, rehusándose a participar. En agosto de 2008, luego de realizar su propia investigación, el PNC emitió una declaración final decisiva y detallada, concluyendo que “Afrimex omitió asegurarse de que sus actividades comerciales no apoyaran el conflicto armado y el trabajo forzado”. La declaración del PNC enfatizó que, por no aplicar las medidas de diligencia debida en su cadena de suministro, Afrimex no contribuyó a la abolición del trabajo infantil y el trabajo forzado en las minas ni adoptó medidas para influir en las condiciones de trabajo en éstas.

Posteriormente, Afrimex afirmó que había dejado de comercializar minerales provenientes de la RDC a fines de 2008. Sin embargo, en 2008 y 2009, un Grupo de Expertos de la ONU sostuvo que Afrimex y su director estaban afiliados a la empresa Muyeye (que

adquiere la materia prima mineral extraída de la mina antes de su procesamiento, para luego venderla a las empresas procesadoras) que, según ellos, realizaba pagos a otro grupo rebelde, el FDLR. Al igual que el RCD-Goma, el FDLR es conocido por sus violaciones de derechos humanos, y se presume que varios de sus líderes participaron en el genocidio rwandés de 1994.

El PNC del Reino Unido manejó bien el reclamo contra Afrimex. No obstante, el caso pone en relieve un problema clave: cuando un PNC formula recomendaciones a una empresa que ha incumplido las Directrices, su incapacidad o falta de voluntad de controlar la adhesión a dichas recomendaciones permite a la empresa ignorarlas lisa y llanamente y proseguir con sus actividades habituales sin que haya consecuencia alguna.

De hecho, Global Witness pidió al PNC que verificara si era cierta la afirmación de Afrimex en el sentido de que ya no comercializaba minerales de la RDC. Hasta la fecha no se realizó acción alguna. Más aún, en la región oriental de la RDC continúan la explotación ilegal de minerales y las violaciones masivas de derechos humanos, y no hay señales de que vayan a disminuir. ●

# Cuestiones críticas para la revisión (iii): Medioambiente y cambio climático

El Capítulo de Medioambiente de las Directrices de la OCDE fue uno de los capítulos revisados con mayor detalle en el año 2000. A diferencia de los derechos laborales, que constituyen el principal interés de los sindicatos, las ONGs se han dedicado más intensamente a monitorear el impacto de la conducta empresarial en el medioambiente. Por lo tanto, era de esperarse que el capítulo revisado generaría un gran número de reclamos por parte de la comunidad de ONGs. ¿Hasta qué punto han sido útiles las nuevas disposiciones para abordar los principales problemas medioambientales –como el cambio climático- del actual mundo globalizado?

## Casos medioambientales

Casi la mitad (46) de los casos presentados por ONGs han hecho referencia al medioambiente. De ellos, casi la mitad (el 41%), o sea 19, fueron desestimados, bloqueados o cerrados sin resolución, mientras que 12 (el 26%) fueron concluidos. No es de sorprender que muchos casos abordaran problemas medioambientales vinculados a las industrias petrolera, minera y extractiva, refiriéndose al impacto de las empresas de dichos sectores tanto en el medioambiente como en las comunidades, que con frecuencia son altamente dependientes de ellas en materia de alimentación, provisión de agua e ingresos.

## La contribución empresarial al cambio climático

Ante la creciente preocupación por el cambio climático global, algunas ONGs asumieron la desafiante tarea de testear la relevancia de las Directrices de la OCDE en este ámbito. En 2007 y 2009, ONGs alemanas presentaron casos relativos a la conducta en materia climática de Volkswagen Alemania y del conglomerado energético Vattenfall, respectivamente; ambos fueron desestimados por el PNC alemán. Según las ONGs, ambos casos permitían aplicar fácilmente las Directrices y ofrecían motivos claros para

presentar los reclamos, aunque también exhibieran cuestiones generales de política empresarial en materia de desarrollo sostenible, principio de precaución y publicación de informaciones<sup>47</sup>.

En esencia, los reclamos fueron desestimados porque el PNC consideró que no podía arribar a una decisión concerniente al incumplimiento de las Directrices debido a la ausencia de leyes que definieran las obligaciones a cargo de las empresas o bien prohibieran específicamente ciertas actividades (tales como diseñar y vender autos o construir plantas de carbón). Teniendo en cuenta que, en Europa, el cambio climático –o, mejor dicho, la emisión de gases de efecto invernadero- por parte de la industria se encuentra regulado por los Regímenes de comercio de derechos de emisión<sup>48</sup>, es posible concluir que las Directrices podrían –y deberían- complementar las leyes nacionales y de la UE. El Capítulo V pide básicamente a las empresas que “hagan lo mejor que puedan”: unido a las reducciones dispuestas por los Regímenes de comercio de derechos de emisión, esta norma general de conducta permitiría lograr mucho.

Las grandes empresas tienen la capacidad de realizar contribuciones significativas al logro de los objetivos generales de reducción de emisiones (a fin de que el calentamiento global no supere los 2° C). Es precisamente por esta razón –y debido a que los ordenamientos jurídicos nacionales no se han desarrollado aún lo suficiente como para lograr este resultado- que Germanwatch y Greenpeace optaron por usar las Directrices para abordar esta cuestión con las empresas. Además, mientras las negociaciones internacionales en torno al Protocolo de Kyoto y a un acuerdo climático post-2012 incumben a los gobiernos, las Directrices pueden brindar una importante guía a las empresas. Aunque las Directrices no hayan sido redactadas con estos problemas en mente, son lo suficientemente

flexibles –y, en cierta forma, lo suficientemente progresivas- como para hacer un importante aporte a la reducción del impacto del cambio climático.

Los PNCs parecen no estar dispuestos a aceptar que una cuestión global tal como el cambio climático y la responsabilidad empresaria por las emisiones de gases de efecto invernadero puedan ser la base de una instancia específica conforme las Directrices de la OCDE. Por su parte, las ONGs siguen convencidas de que ambos reclamos eran justificados y que habían ofrecido suficientes pruebas del incumplimiento de ciertas disposiciones de las Directrices. La desestimación de los reclamos por parte del PNC no cambia el hecho de que la responsabilidad por el cambio climático se manifiesta en la política general de las empresas, en el posicionamiento de sus productos y en sus decisiones de inversión.

En abril de 2010, OT Watch y una coalición de ONGs mongoles presentaron un reclamo contra la empresa canadiense Ivanhoe Mines Ltd y su socia Rio Tinto. El reclamo se fundaba en el temor de que la mina de oro y cobre Oyu Tolgoi agravase los impactos de cambio climático y provocase daños potencialmente irreversibles al frágil ecosistema de la región meridional de Gobi<sup>49</sup>. En la sociedad civil mongol crece cada vez más el temor de que las licencias adjudicadas a empresas extranjeras para la explotación de la mina reduzcan tanto la calidad como la disponibilidad del agua, amenacen la vida silvestre y la biodiversidad de Mongolia y reduzcan las pasturas de las cuales la población tradicional nómada del país depende para sobrevivir. Las falencias de la Ley Mongol sobre Minerales y las debilidades estructurales agravan estos problemas, provocando que las leyes medioambientales del país no sean debidamente ejecutadas. La preocupación por el impacto general de la minería dieron lugar a manifestaciones y huelgas de hambre e

incrementaron la tensión en todo el país. El PNC canadiense evalúa la admisibilidad del reclamo sobre la mina Oyu Tolgoi desde junio de 2010.

Es evidente la necesidad de revisar el actual Capítulo de Medioambiente, para asegurar que esté completamente actualizado en relación con los desarrollos en materia de políticas y compromisos multilaterales con el desarrollo sostenible. En particular, el capítulo deberá tomar en consideración el cambio climático y alentar a las empresas multinacionales a reducir su huella de carbono.

# 7 Una villa sufre mientras se estira un caso fundado en las Directrices

Los habitantes de “Villa Inflamable” —el nombre que se ganó la comunidad debido a que el agua del río contiguo es conocida por prenderse fuego— padecen una serie de problemas de salud y están sometidos a una mezcla tóxica de contaminación medioambiental. Las 1.300 familias extremadamente pobres que viven en Villa Inflamable carecen de

acceso a saneamiento básico, agua limpia y otros servicios esenciales. Ubicado en la cuenca del río Matanza-Riachuelo, en las afueras de Buenos Aires, el barrio está rodeado por el área industrial de Dock Sud que aloja a docenas de refinadoras de petróleo, plantas químicas y otras operaciones industriales pesadas.

En agosto de 2007, la autoridad nacional argentina en materia de medioambiente (SAyDS) halló que la empresa vecina más cercana a la comunidad, la refinadora petrolera Shell Capsa, era peligrosa para el medioambiente y para la integridad física de los residentes locales.

De hecho, los delitos medioambientales e incumplimientos de las regulaciones que SAyDS descubrió eran tan graves que el gobierno clausuró la refinadora por siete días. La empresa no había realizado estudios de impacto medioambiental, realizaba operaciones sin contar con los permisos exigidos, guardaba desechos durante más tiempo que los seis meses autorizados por la ley, no guardaba registro de sus desechos ni de los traslados de éstos y ocultaba información sobre incidentes medioambientales ocurridos en los dos años anteriores. Además, el suelo del lugar donde se ubica la planta estaba contaminado.

“Esta situación refleja la incapacidad de las Directrices de brindar al PNC las herramientas necesarias para lograr la participación de las empresas en las instancias específicas y contribuir al logro de soluciones efectivas y de largo plazo”.  
**Verónica Cicolatti, Centro de Derechos Humanos y Ambiente**



En junio de 2008, las organizaciones FOCO/ INPADE y Amigos de la Tierra Argentina presentaron un reclamo contra Shell Capsa en Argentina y los Países Bajos, alegando la violación de las disposiciones de las Directrices de la OCDE sobre medioambiente y publicación de informaciones. Entre las violaciones atribuidas a Shell Capsa, un incumplimiento clave consistía en que la empresa nunca realizó consultas con las comunidades aledañas ni les brindó información sobre los riesgos que generan sus operaciones para el medioambiente, la salud y la seguridad.

Cuando el caso fue aceptado por el PNC argentino (como PNC principal) y el PNC holandés, Shell Capsa se rehusó a participar en el procedimiento alegando la existencia de procedimientos legales

paralelos. Por su parte, los PNCs no permitieron que la existencia de procedimientos legales paralelos impidiera la admisibilidad del caso. El PNC argentino incluso se comprometió a publicar un informe que describiera los hallazgos del caso, incluyendo la negativa de la empresa a participar.

Sin embargo, este reclamo también ilustra los problemas considerables y recurrentes de las Directrices de la OCDE. Los PNC carecen de poder para obligar a las empresas a participar y únicamente unos pocos están dispuestos a realizar una investigación y emitir una declaración final cuando las empresas se niegan a cooperar. Es esencial que los PNCs cuenten con cierto poder para persuadir a las empresas a acercarse a la mesa de negociaciones. Ejemplo de ello sería la posibilidad de perder la capacidad de obtener

“Los residentes de Villa Inflamable siguen viviendo en las mismas condiciones insalubres descritas en el reclamo. La situación no ha mejorado en ningún aspecto. La empresa aún no ha publicado información alguna sobre los factores de riesgo que la comunidad enfrenta”.

**Agostina Chiodi,**  
**INPADE**

créditos para la exportación o financiamiento público si el PNC determina que hubo violación de las Directrices. Además, cuando un caso dura indefinidamente –ya sea a causa de la inacción del PNC o debido a la negativa de la empresa a cooperar– es importante recordar que tales situaciones tienen un impacto real en las personas y el medioambiente.

Las condiciones en Villa Inflamable siguen siendo peligrosas para la salud humana. Shell Capsa aún no publicó ninguna información relevante sobre los numerosos riesgos medioambientales a los cuales están expuestas las personas de esta comunidad. De hecho, según los reclamantes, la negativa de la empresa a participar en el procedimiento de instancia específica es una oportunidad perdida: ellos siguen sosteniendo que la mediación podría haber alentado una comunicación altamente necesaria entre las partes y contribuido al logro de soluciones duraderas. ●



# Más vale tarde que nunca

En regla general, cuando una agencia de créditos para la exportación actualiza sus políticas a fin de luchar contra el soborno y la corrupción en las transacciones empresarias internacionales, dichas políticas serían aplicables en forma igual a todas las empresas a las cuales se otorgan préstamos o garantías. Sin embargo, ello no ocurre cuando se es BAE Systems, Rolls Royce o Airbus.

En 2004, la agencia de créditos para la exportación del Reino Unido (Export Credit Guarantee Department's – ECGD) introdujo nuevas medidas anticorrupción que exigen que las empresas brinden información sobre los representantes empleados en las transacciones

financiadas por la ECGD, incluyendo cuánto cobran en concepto de comisiones.

BAE Systems, Rolls Royce y Airbus se negaron rotundamente a hacerlo, alegando que la información era confidencial. La ECGD aseguró a las empresas que la información sería protegida mediante un procedimiento reforzado, pero las empresas mantuvieron su negativa. Finalmente hasta lograron que la ECGD les garantizara que la nueva política no les sería aplicable.

En abril de 2005, la ONG británica The Corner House presentó ante el PNC del Reino Unido un reclamo contra BAE Systems, Rolls Royce y Airbus por violación del Capítulo sobre Corrupción de las Directrices. La línea directriz relevante no podría ser más clara en esta cuestión al afirmar que, "cuando corresponda, deberá conservarse y ponerse a disposición de las autoridades competentes una lista de los representantes empleados en relación con operaciones con organismos públicos y empresas públicas".

Un mes después, el PNC del Reino Unido aceptó el reclamo pero lo mantuvo en suspenso esperando el resultado de un procedimiento paralelo: la consulta pública iniciada por la ECGD con respecto a su procedimiento anticorrupción. Esta consulta resultó en nuevas reglas, conforme las cuales se exige de las empresas que proporcionen detalles sobre sus representantes aunque se les permite solicitar un acuerdo de tratamiento especial con el objeto de proteger la confidencialidad empresarial.

El PNC escribió a The Corner House en septiembre de 2009, disculpándose por no haber tratado el caso debido a que, aparentemente, el expediente se había perdido a causa de cambios de personal en la oficina del PNC. Afirmó asimismo que se había dado cuenta de ello "al revisar la presentación hecha por OECD Watch a la OCDE el 12 de junio de 2009, la cual hacía referencia a este reclamo como un 'caso bloqueado' ". El caso fue reactivado y el PNC está redactando su declaración final.<sup>50</sup> ●

"La negativa de las empresas de revelar los nombres de sus representantes generó gastos considerables para la Tesorería del Reino Unido. La ECGD no sólo fue objeto de una revisión judicial: también fue obligada a realizar una revisión total de sus medidas anticorrupción. Todo esto pudo haberse evitado"  
The Corner House

# Debido proceso

La mayor efectividad de las Directrices depende, más que nada, de la mejora de la efectividad de los PNCs. La Guía de Procedimiento de las Directrices establece un marco para la efectividad de los PNCs. Las deficiencias en el funcionamiento de éstos –identificadas por el Profesor Ruggie– que impiden que las Directrices logren su pleno potencial incluyen: el posible conflicto de intereses debido al emplazamiento institucional del PNC, la falta de recursos para investigar los reclamos, la falta de entrenamiento para brindar una mediación efectiva, la falta de claridad respecto de los plazos y la ausencia de resultados transparentes. El Profesor Ruggie considera que los PNCs son un “vehículo potencialmente importante para ofrecer una solución”, aunque aclara que “los intentos por explotar este potencial fracasaron demasiadas veces” y que, en consecuencia, los PNCs y las Directrices de la OCDE “se quedan cortos”<sup>51</sup>. Hasta el Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría, reconoció que el desempeño de los PNCs “tiene lagunas”<sup>52</sup>.

## Equivalencia funcional

El desempeño desigual de los PNCs es indiscutible. Los efectos del acceso desigual al PNC y del trato desigual y arbitrario de los casos resultaron en un falta de confianza y han socavado el respeto en las Directrices en su conjunto. La Guía de Procedimiento actual establece cuatro criterios esenciales en función de los cuales los PNCs deberían lograr la “equivalencia funcional”: visibilidad, accesibilidad, transparencia y responsabilidad. Sin embargo, faltan dos importantes criterios propuestos por el Profesor Ruggie para que un mecanismo extrajudicial de reclamo sea efectivo: el tratamiento igual y la predecibilidad. Ambos elementos constituyen las principales deficiencias del proceso ante los PNCs, debilitado por la ausencia de procedimientos claros. Aquellos que deseen apelar al mecanismo ante el PNC para resolver un problema o conflicto no pueden estar seguros de

que el PNC dará un tratamiento apropiado al caso ni que serán tratados en forma justa e igual que las otras partes.

Un claro ejemplo de la falta de estándares procedimentales es la forma en que los PNCs enfrentan la cuestión de la confidencialidad y la transparencia:

- Los PNCs británico y holandés siempre publican una evaluación inicial.
- Los PNCs estadounidense, australiano y alemán nunca publican una evaluación inicial ni informes de progreso durante el tratamiento de los casos.
- Los PNCs holandés, británico, noruego y australiano publican todas las declaraciones finales.
- Los PNCs británico y australiano publican los nombres de las partes cuando aceptan un caso.
- El PNC estadounidense ha solicitado de los reclamantes que se atengan a requisitos estrictos en materia de confidencialidad.

La equivalencia funcional entre los diversos arreglos institucionales de los distintos PNCs es de vital importancia. OECD Watch aplaudió las reformas realizadas en algunos países, entre ellos los Países Bajos, Noruega y el Reino Unido. También en los Estados Unidos hubo avances alentadores, incluyendo los debates en curso sobre las medidas a adoptar para reestructurar el PNC. Hasta en Japón hubo algunos intentos tímidos de aumentar la participación en el procedimiento ante el PNC; aún así, los PNCs asiáticos requieren reformas más profundas hace tiempo. La revisión deberá procurar el logro de un acuerdo sobre los requisitos mínimos de base para todos los PNCs, incorporando arreglos similares, en particular el requisito de que todo reclamo sea tratado mediante un proceso de tres etapas que culmine en una declaración final y una determinación clara cuando no sea posible una resolución mediada.

OECD Watch sostuvo durante años que

# Una oportunidad perdida para prevenir violaciones de derechos humanos en Birmania

Incluso antes de iniciarse su construcción, el proyecto de gasoducto Shwe en Birmania (Myanmar) estaba asociado a violaciones de derechos humanos y degradación medioambiental. Este proyecto gigantesco de gasoducto, que transportará gas natural desde depósitos offshore en la Bahía de Bengala hasta la provincia china de Yunan,

está siendo construido a lo largo de una vasta franja de tierra que atraviesa áreas rurales densamente pobladas en diversos estados para finalmente cruzar la frontera birmano-china, área en que domina la amenaza de guerra civil entre la junta birmana y los grupos étnicos paraestatales, armados y temibles. Durante más de una década, observadores documentaron un patrón según el cual la milicia birmana, con la cual las empresas petroleras y gasí-

feras contratan la provisión de seguridad a lo largo del gasoducto Yadana, someten a la población local a trabajos forzados, violaciones, asesinatos, tortura, confiscación de tierras, destrucción de medios de subsistencia y degradación medioambiental. Las comunidades y el medioambiente natural a lo largo del gasoducto Shwe ya experimentan muchos de estos abusos.

Hacia fines de 2008, el proyecto ya implicaba numerosos incumplimientos

“Desde que llegaron a nuestra isla en 2006, nuestra isla no tuvo paz... no tenemos autorización de ir a cualquier lado, y ellos destruyen nuestros arrozales y montañas.”  
**Habitantes del pueblo Maday Kyun Rwama, municipio de Kyaut Phyu, Estado de Arakan, 2010**



de las Directrices de la OCDE. Las comunidades residentes a lo largo del gasoducto recibieron escasa información y no tuvieron oportunidad de realizar consultas sobre el proyecto. Se forzó a los habitantes de los pueblos a abandonar sus tierras sin compensación. En varias zonas se restringió la pesca sin informarse previamente a los pescadores, quienes fueron encarcelados y torturados por incursionar en dichas áreas ignorando la prohibición. Los activistas que intentaron sensibilizar a la población local sobre el proyecto en el Estado de Arakan, donde nace el gasoducto, fueron arrestados o forzados a esconderse con sus familias. La empresa Daewoo International Corp., que había contratado con el gobierno birmano el desarrollo de los campos gasíferos, se negó a dar comentarios, sosteniendo que “no era un buen momento” para hablar de estas violaciones dado que el proyecto aún estaba en la fase exploratoria.

En octubre de 2008, las organizaciones Shwe Gas Movement (SGM), EarthRights International (ERI) y nueve co-reclamantes más presentaron ante el PNC coreano un reclamo contra Daewoo y Korea Gas Corporation. El PNC coreano desestimó el reclamo menos de un mes

después y mediante una carta brusca según la cual el caso no ameritaba una investigación.

A causa de las deficiencias básicas de las Directrices y del procedimiento de instancia específica, los reclamantes se vieron privados totalmente del debido proceso y no fue posible evitar ni mitigar las violaciones cometidas desde que el reclamo fue presentado. En las Directrices, la ausencia de disposiciones sobre anticipación y prevención de daños previsibles, de equivalencia funcional, de orientación en materia de actuación de buenos oficios, entre otros factores, permitieron al PNC coreano desestimar el caso con facilidad.

El reclamo de 2008 fue una oportunidad perdida para que el PNC ayudara a evitar violaciones gravísimas. No es de sorprender que los abusos asociados al proyecto Shwe hayan aumentado desde la desestimación del caso; las últimas noticias provenientes de la región del gasoducto confirman los temores de ERI y SGM. Los informes hablan de confiscación desenfundada de tierras sin compensación, intimidación y destrucción de los medios tradicionales de subsistencia de los campesinos y pescadores locales.

“Me obligaron a no decir sus nombres... también me ordenaron a callar sobre mis arrozales que me confiscaron. Ahora yo le hablo de esto. Tengo mucho miedo de que ellos me castiguen, porque ellos tienen el poder en nuestra isla desde que llegaron aquí.”

**Habitante del pueblo Maday Kyun  
Rwama, municipio de Kyaut  
Phyu, Estado de Arakan,  
2010**

Ahora que Daewoo anunció que tiene una participación en el gasoducto, no hay duda de que la empresa es responsable de los actos cometidos por parte de los militares birmanos al servicio del consorcio del gasoducto. En la medida en que la construcción se expanda hacia las regiones fronterizas medioambientalmente sensibles y tradicionalmente agitadas –como el Estado septentrional de Shan– se espera que crezca la presencia militar, y los observadores creen que los actos de violencia aumentarán considerablemente. ERI, SGM y las comunidades representadas por ellas sólo pueden esperar que la actualización de las Directrices llene los vacíos en materia de debido proceso, aquéllos que tan trágicamente refleja la historia de su reclamo. De ser así, la próxima vez que se apele al PNC coreano para evaluar las acciones de Daewoo en Birmania, las comunidades y sus representantes tendrán la oportunidad de gozar de una audiencia justa. ●

una de las formas más efectivas de asegurar la equivalencia funcional consistiría en un mecanismo de revisión de pares. En este sentido, la reciente revisión de pares del desempeño del PNC holandés ofrece un ejemplo positivo.

### Procedimientos legales paralelos

“Procedimientos legales paralelos” es el término que usan los PNCs cuando un caso se refiere a la conducta de una empresa que es, a su vez, objeto de procedimientos legales o administrativos a nivel nacional o internacional. Existen diversos tipos de procedimientos: 1) penales, administrativos o civiles; 2) procedimientos alternativos de resolución de disputas (arbitraje, conciliación, mediación); 3) consulta pública; 4) otras investigaciones, tales como las que realiza la ONU. La cuestión ha generado un intenso debate sobre el alcance y valor agregado de las Directrices de la OCDE en contraste con otras regulaciones y leyes nacionales. ¿Hasta qué punto logran llenar una laguna de gobernabilidad, teniendo en cuenta las deficiencias de los sistemas legales y administrativos de los países de acogida? ¿Cuándo es apropiado descartar la evaluación de un caso por parte del PNC?

La existencia de procedimientos paralelos es una de las razones citadas con mayor frecuencia para desestimar una instancia específica o retrasar su tratamiento. Ni la Guía de Procedimiento ni los Comentarios a las Directrices de la OCDE ofrecen orientación a los PNCs respecto de cómo manejar la existencia de procedimientos paralelos, lo cual resultó en una amplia variedad de interpretaciones distintas por parte de éstos. Con frecuencia, insistieron en la necesidad de coherencia con las leyes nacionales, señalando las susceptibilidades generadas por la violación de la soberanía nacional cuando se trata de países no adherentes. Los PNC también arguyeron que la naturaleza no contenciosa del procedimiento de las Directrices –orientado hacia la mediación– estaría en conflicto con el estado de ánimo

contencioso de las partes en cuestión cuando discuten problemas ante un juez. No obstante, en contraste con ellos, algunos expertos han afirmado que “la existencia de procedimientos legales paralelos justifica, e incluso fortalece, la mediación por parte del PNC”<sup>53</sup>.

OECD Watch considera que, en algunos casos, cuando se espera el resultado del procedimiento legal puede ser adecuado que el PNC postergue la evaluación de partes relevantes de un reclamo fundándose en la posibilidad de que surjan pruebas potencialmente útiles para su examen del caso. Si no hay acusación dentro de un plazo razonable o cuando colapsa el procedimiento penal, es preciso reanudar el procedimiento ante el PNC sin demora. En el caso contra Shell y su depósito de petróleo en Manila, p. ej., las partes consintieron en que se frenara el procedimiento durante más de un año mientras se esperaba la decisión del tribunal filipino. Sin embargo, luego de dicha decisión judicial, Shell siguió usando el argumento de los procedimientos paralelos para justificar su no participación en la mediación.

### Vista general de los casos

Más del 40% de todos los casos presentado por ONGs conforme las Directrices de la OCDE eran también objeto de algún tipo de procedimiento paralelo. De los 38 casos con procedimientos paralelos, más de la mitad (el 53%) fueron desestimados o bloqueados por el PNC, o desistidos sin lograrse una resolución a través del mecanismo de instancia específica. Tan sólo 10 casos (el 26%) fueron aceptados y concluidos por el PNC. A junio de 2010, 7 casos siguen pendientes. Según TUAC, la experiencia de los sindicatos que presentaron casos fundados en las Directrices ha sido similar: aproximadamente el 60% de ellos abarcaban cuestiones planteadas en procedimientos paralelos, y menos de un tercio de ellos fue aceptado y concluido por el PNC.

### *La necesidad de clarificación*

La incertidumbre con respecto a los procedimientos legales paralelos lleva a las ONGs a dudar del empleo del procedimiento de reclamos de las Directrices, considerando que, con frecuencia, se hace referencia a otros mecanismos judiciales y extrajudiciales. Las ONGs, especialmente las de países en desarrollo, se enfrentan a la falta de mecanismos de reclamo efectivos –judiciales y extrajudiciales– para abordar los problemas relativos a la conducta empresarial. Con demasiada frecuencia, es posible cuestionar seriamente la justicia y la rapidez de los medios judiciales nacionales. Los casos judiciales pueden quedar estancados durante varios años, y el sistema judicial posiblemente carezca de independencia o sea corrupto. Por ello es posible que, como resultado de un enfoque restrictivo en materia de procedimientos legales paralelos, se bloquee el acceso de las ONGs al procedimiento ante el PNC y se elimine la posibilidad de una resolución quizás más eficiente y no contenciosa de la disputa en cuestión.

En los últimos diez años surgieron una amplia gama de cuestiones y preocupaciones diversas que llevaron a los PNCs a adoptar un enfoque de “caso por caso” respecto de la admisibilidad de un reclamo que, a su vez, era objeto de un procedimiento legal paralelo. Aún así, no hay razón para que el procedimiento legal paralelo descarte el análisis del reclamo por parte del PNC, ya que el procedimiento de la OCDE es diferente de los mecanismos judiciales tanto en su naturaleza como en su esencia. Una observación más profunda de los casos revela que, aunque el procedimiento legal paralelo trate los mismos hechos, muchas veces implica cuestiones y entidades diferentes. A modo de ejemplo: puede haber un procedimiento legal contra un proveedor o la subsidiaria de la empresa en el país de acogida, mientras que el reclamo conforme las Directrices puede versar sobre la responsabilidad más general del

comprador o de la casa matriz de la empresa.

Es preciso brindar mayor orientación a reclamantes y empresas sobre el modo en que los PNCs se proponen abordar la cuestión de los procedimientos legales paralelos en el marco del procedimiento instancia específica de las Directrices de la OCDE. En primer lugar, se requiere mayor claridad respecto de qué procedimientos entran en esta categoría. ¿Se trata únicamente de procedimientos judiciales o también de otros procedimientos en foros (inter-) nacionales, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (ICSID, por sus siglas en inglés) o los mecanismos de reclamo que ofrecen la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial, etc.? En segundo lugar, ¿cuándo es exactamente que el procedimiento es considerado paralelo, y cuán cercana debe ser su relación con las cuestiones planteadas en el reclamo ante el PNC? En general, los casos fundados en las Directrices de la OCDE suelen tratar una gama más amplia de cuestiones que los procedimientos judiciales.

En septiembre de 2009, el PNC del Reino Unido ofreció orientación a las partes en una instancia específica sobre el enfoque –incluyendo los principios– que se propone seguir al tratar un caso en que media un procedimiento legal paralelo. Los puntos clave consisten en que, en sí misma, la existencia del procedimiento paralelo no generará la suspensión de la investigación del PNC ni su determinación respecto de cualquier disputa, y que el PNC suspenderá un reclamo sólo luego de comprobar que es necesario para evitar un daño grave a una de las partes en el procedimiento paralelo y que es apropiado en toda circunstancia. El PNC holandés adoptó un enfoque similar: cuando una empresa afirme su incapacidad de participar en el procedimiento ante el PNC por posibles impactos negativos en su posición en un procedimiento legal paralelo, el PNC tiene el deber de investigar hasta qué punto ello es

En el año 2000, la empresa suizo-canadiense Mopani Copper Mines comenzó a desalojar a agricultores de subsistencia de sus antiguas comunidades informales cerca de Mufulira, en Zambia. Estos agricultores de subsistencia dependían del acceso a las tierras en cuestión para satisfacer sus necesidades humanas más básicas. Con frecuencia, la pérdida de tierras está asociada a un conjunto de consecuencias serias y potencialmente catastróficas, a saber: empobrecimiento extremo, malnutrición e inanición y la violación de varios derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluyendo los derechos a la vida, a un estándar de vida adecuado, a la alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas y a estar libre de hambre.

En respuesta a estos desalojos, la ONG de defensa de los derechos territoriales Development Education Community Project ("DECOP") presentó en julio de 2001 un reclamo ante el PNC canadiense con

apoyo de Oxfam-Canadá. El reclamo delineaba cómo los desalojos realizados por Mopani Copper Mines eran violatorios de las normas de derechos humanos establecidas en las Directrices de la OCDE. Los resultados iniciales del reclamo parecían alentadores. El PNC canadiense organizó reuniones entre Mopani Copper Mines, la ONG y la comunidad local, cuyo fruto fue un acuerdo que incluía tres puntos clave: en primer lugar, la empresa cesaría con los desalojos; segundo, todas las partes trabajarían conjuntamente en el reasentamiento de los campesinos en tierras que podrían poseer legalmente; y tercero, todas las partes mantendrían un diálogo continuo.

A pesar de la apariencia inicial de resolución exitosa, los eventos subsiguientes indican que el resultado fue todo menos exitoso. En particular, el desalojo de los agricultores de subsistencia de una parte de las tierras mineras recomenzó nuevamente en 2006, acarreando

consecuencias económico-sociales potencialmente devastadoras para las familias en cuestión. DECOP informó acerca de otra nueva ronda de desalojos pendientes en julio de 2008. En mayo de 2010, DECOP anunció que se había alcanzado un acuerdo provisorio débil. El mismo otorga a algunos de los campesinos restantes "licencias" de corto plazo que les autorizan a quedarse en las tierras por el momento. Sin embargo, debido a sus cláusulas restrictivas, las licencias no contribuyen a mejorar la seguridad de los campesinos en relación con las tierras y posiblemente hasta afiancen la pobreza en la región.

Nueve años después del reclamo inicial, la situación de las tierras en Mufulira sigue sin resolverse. Como lo afirma Charles Mulila, Coordinador de DECOP, "la gente vive con miedo porque no saben lo que les depara el mañana". Hasta la fecha, las Directrices de la OCDE han hecho poco para mitigar ese temor. ●



# acuerdos de seguimiento para las minas de cobre de Zambia

**Charles  
Mulila, Coordinador  
de DECOP:**

“La gente vive con miedo porque no saben lo que les depara el mañana.”

“El problema en Zambia es que, cuando defendemos las Directrices de la OCDE, [las empresas multinacionales] rápidamente señalan que las Directrices son voluntarias y sólo se refieren a ellas cuando surge la necesidad... En nuestro gobierno hay escasa voluntad política para lograr que [las empresas multinacionales] adopten las Directrices de la OCDE”.

“No hay seguridad de la titularidad sobre la tierra”.

cierto, en función de los contenidos y las partes intervinientes en ambos procedimientos. Cuando no haya superposición entre los procedimientos, el PNC propondrá de continuar el tratamiento del reclamo<sup>54</sup>. Estos ejemplos demuestran la necesidad de una mayor clarificación, a fin de asegurar un enfoque coherente entre los PNCs respecto de los procedimientos legales paralelos con vistas a asegurar que este argumento sólo sea usado para desestimar casos cuando existan razones comprobables que lo justifiquen.

Hace tiempo, TUAC propuso un enfoque de cuatro pasos que los PNCs deberían dar: alertar las autoridades de ejecución relevantes cuando haya indicios de que el caso implica actividades delictivas; evaluar dónde convergen y dónde difieren las Directrices y los procedimientos paralelos; tomar en cuenta los procedimientos paralelos en la medida en que proporcionen información y fuentes de prueba de los hechos relevantes al análisis del caso específico; y facilitar el diálogo y la resolución de disputas entre las partes teniendo debida cuenta de los procedimientos paralelos. Cuando haya indicios razonables de que el procedimiento paralelo quedará sometido a retrasos considerables de índole procedimental, es especialmente importante que el PNC logre la participación y el diálogo entre las partes<sup>55</sup>.

### **Poderes y mandato**

El valor agregado único de las Directrices por encima de la multitud de iniciativas e instrumentos tendientes a promover la conducta empresarial responsable es su función de mecanismo de reclamo para las comunidades y los trabajadores afectados que buscan una reparación. Las organizaciones de la sociedad civil (OSCs), las comunidades locales y los trabajadores y sus representantes frecuentemente buscan mecanismos de reparación. Tales mecanismos ofrecerían un proceso mediante el cual las personas y las comunidades pueden corregir o

compensar un daño provocado por la violación de sus derechos. Para las OSCs, uno de los motivos centrales de frustración con las Directrices de la OCDE consiste en su habitual incapacidad para ofrecer una reparación a aquéllos afectados por el incumplimiento de las propias Directrices. La ausencia de poderes y mandato para los PNCs incide en su incapacidad para brindar una reparación efectiva.

La cuestión de si las Directrices de la OCDE pueden brindar un remedio efectivo presenta, a su vez, dos cuestiones independientes:

1. ¿Qué poderes y qué mandato necesitan los PNCs para investigar, monitorear, llevar a las empresas a participar en el proceso, obtener información, tomar decisiones informadas cuando fracasa la mediación y asegurar el seguimiento de las decisiones?
2. ¿Qué poder tienen los PNCs y sus gobiernos para imponer sanciones o atribuir otras consecuencias oficiales a la declaración de violación de las Directrices por parte del PNC?

### **¿Falta de colmillos?**

Varios PNCs afirman no tener un mandato y carecer de la capacidad de realizar su propia investigación y sus misiones de constatación de los hechos para arribar a una decisión informada. Los PNCs también carecen del poder necesario para obligar a las empresas a publicar informaciones o a participar en el procedimiento. Muy pocos PNCs aseguraron un seguimiento adecuado del caso, garantizando que las recomendaciones que habían formulado fueran integradas en las prácticas empresarias y que las promesas fueran respetadas. Un claro ejemplo de ello es el caso presentado hace varios años contra First Quantum (ver recuadro titulado “Ausencia de acuerdos de seguimiento para las minas de cobre de Zambia”).

Las ONGs creen que la totalidad del mecanismo de reclamo se caracteriza por la “falta de

colmillos” que ha llevado a varias empresas involucradas en reclamos a ignorar el proceso y no participar constructivamente en una mediación, lo cual es muy frustrante. Al margen del hecho de que es el gobierno quien convoca al proceso, para la empresa hay escasos incentivos para participar, especialmente cuando las consecuencias adversas son pocas o directamente nulas.

Se reconoce cada vez más que la ausencia de consecuencias atribuibles a las declaraciones condenatorias por parte de los PNCs constituyen un defecto grave de las Directrices. Ello resultó en una reciente ola de apoyo de ciertos parlamentos y gobiernos en favor de medidas más efectivas contra las violaciones por parte de empresas. A modo de ejemplo:

- En 2009, el Comité Conjunto de Derechos Humanos del parlamento británico pidió al gobierno británico que ayudara a desarrollar un consenso internacional para fortalecer el acceso a la reparación, afirmando que:

*“En tanto mecanismo extrajudicial para asistir a individuos que puedan tener una queja contra una empresa británica, [el PNC] se queda muy corto en lo que respecta los criterios y poderes imprescindibles para un órgano reparador, incluyendo la necesidad de independencia del gobierno y el poder de brindar un remedio efectivo. Las personas encuentran poco incentivo en el uso de un mecanismo de reclamo que no ofrece perspectivas de sanción contra la empresa ni de compensación, como tampoco garantías de que se adoptarán medidas para obligar a la empresa a modificar su conducta.”*<sup>56</sup>

- A principios de 2010, el parlamento holandés sancionó una ley sobre la relación entre la ayuda estatal y la violación de las Directrices de la OCDE, instando al gobierno holandés a trabajar juntamente con otros a fin de asegurar

la inclusión de dicho enfoque en la actualización de las Directrices.

- El gobierno australiano apoyó recientemente una moción legislativa para el desarrollo de medidas –de carácter nacional e internacional– que contribuyan a prevenir la participación o complicidad de empresas australianas en violaciones de derechos humanos.

Más aún, en su informe de 2001, el Profesor Ruggie señaló que:

*“...no existen consecuencias oficiales para una determinación adversa a la empresa por parte del PNC: ésta podría solicitar asistencia para la exportación o la inversión en forma inmediata y del mismo gobierno. La actualización de las Directrices debería abordar todos estos defectos.”*<sup>57</sup>

En la actualidad, sin embargo, las Directrices de la OCDE siguen siendo un mecanismo débil y no vinculante. Por lo tanto, si los PNCs no pueden forzar a la empresas cuya conducta es violatoria de las Directrices a que modifique sus prácticas empresarias, la necesidad de monitorear la conducta empresarial luego de emitirse la declaración final se torna aún más importante. Sin dicho seguimiento, es posible que las violaciones de las Directrices prosigan, perpetuando las violaciones y haciendo peligrar los derechos humanos.

Es preciso establecer consecuencias para las empresas cuya conducta es declarada violatoria de las Directrices cuando se niegan a modificarla en función de las recomendaciones formuladas en la declaración final. Dichas empresas deberían ser sujetas a sanciones pecuniarias o declaradas sin derecho a recibir subsidios públicos o garantías gubernamentales, o bien deberían enfrentar otros tipos de sanciones legales, administrativas o financieras. La revisión a realizarse próximamente

ofrece una oportunidad para fortalecer la capacidad de los PNCs de alentar u obligar a las empresas a cooperar en el procedimiento de instancia específica, realizar el seguimiento de los acuerdos y las declaraciones y asegurar que las prácticas empresarias sean modificadas con el objeto de promover el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos.

# Las Directrices no logran proteger los pueblos indígenas en la India

La tribu Dongria Kondh de la India está librando una lucha –literalmente– para proteger las tierras de las cuales ellos mismos dependen, y posiblemente también su existencia. La tribu vive en las colinas de Niyamgiri, en el estado oriental de Orissa, y adora una montaña por sobre todas las demás: Niyam Dongar. Para esta tribu de 8.000 personas la montaña Niyam Dongar es un dios, y ellos creen en los poderes divinos de las colinas circundantes de Niyamgiri y de los árboles que crecen

allí, que les proveen todo lo que precisan para subsistir. Sin embargo, si la empresa minera británica Vedanta Resources logra su propósito, la montaña sagrada de los Dongria

se transformará pronto en una mina de bauxita a cielo abierto. Actualmente, la empresa transita un camino según el cual, si cuenta con la autorización correspondiente, excavará la montaña sin antes realizar consultas significativas con los Dongria ni evaluar el potencial impacto de la mina en los derechos humanos de la tribu.

“Sin embargo, no encontramos evidencia alguna de que [Vedanta] hubiera hecho algo. Por el contrario, la empresa parece haber ignorado las recomendaciones del PNC en su totalidad”

**Informe de seguimiento de Survival International para el PNC (diciembre de 2009), luego de su visita en Orissa, India, para entrevistar a miembros de la tribu Dongria Kondh**

En septiembre de 2008, Survival International (SI) presentó ante el PNC del Reino Unido un reclamo fundado en las Directrices de la OCDE

contra Vedanta, luego de que la empresa rechazara sus intentos de discutir el caso directamente ella. El reclamo fue simple: Vedanta estaba avanzando con el proyecto de mina de bauxita sin realizar consultas previas con los Dongria; al hacerlo, violaba los derechos humanos como también los derechos de la tribu en su calidad de pueblo indígena. En septiembre de 2009, el PNC del Reino Unido expresó su acuerdo con los alegatos de SI. En su declaración final, instó a Vedanta a “comprometerse en un diálogo inmediato y adecuado con los Dongria Kondh” y a “incluir, en su proceso de gestión de proyecto, una evaluación del impacto del mismo en los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas”.

Sin embargo, a principios de diciembre de 2009, una investigación de campo por parte del personal de SI reveló que Vedanta había ignorado totalmente las recomendaciones del PNC. Aunque la empresa afirmó lo contrario, los líderes tribales y miembros de la comunidad con quienes se reunió SI informaron que Vedanta no realizó esfuerzo alguno por iniciar consultas con ellos para debatir sobre el proyecto de mina. Lo que es más, SI fue objeto de actos de intimidación por parte de personas supuestamente pagadas por Vedanta para convencerlos de abandonar sus esfuerzos por reunirse con los Dongria.

A pesar del manejo ejemplar del caso por parte del PNC del Reino Unido, la negativa de

“La mina a cielo abierto de Vedanta destruiría bosques, afectaría el curso de los ríos y expresaría el fin de los Dongria Kondh como pueblo independiente”  
**Survival International**

Vedanta de cumplir con sus recomendaciones implica que los Dongria aún enfrentan una amenaza muy real. La falta de consecuencias atribuibles a las violaciones de las Directrices de la OCDE –hasta las más flagrantes– significa que, cuando la empresa en cuestión se niega a cooperar, el PNC carece de poder para ayudar a las víctimas de los abusos empresarios, aunque haya formulado una declaración final y recomendaciones de mejora concretas. ●



# Conclusiones

La riqueza de las experiencias de las ONGs en el uso de las Directrices de la OCDE durante la última década constituye la esencia de las conclusiones del presente informe.

A pesar de las experiencias generalmente decepcionantes de las ONGs, OECD Watch aún considera que las Directrices de la OCDE tienen el potencial de realizar un aporte valioso al fortalecimiento de la conducta empresarial responsable. Las Directrices podrían compensar parcialmente los vacíos que la globalización genera en materia de gobernabilidad. En los diez años transcurridos desde su última revisión, las Directrices conservaron su posición de único instrumento a nivel internacional, avalado por los gobiernos, que aborda una gama exhaustiva de prácticas empresariales y ofrece un mecanismo para plantear reclamos. Las Directrices establecen principios y estándares de conducta empresarial responsable.

Sin embargo, se requieren reformas fundamentales para que alcancen su pleno potencial. La crisis financiera global, cuyo impacto devastador en las comunidades de todo el mundo fue especialmente duro para los más pobres y desfavorecidos, impone un sentido adicional de urgencia al proceso de revisión. Gobiernos, parlamentos, inversores y el público en general llaman nuevamente a una mayor transparencia y vigilancia del sector privado y las instituciones financieras. Los gobiernos deben convencerse de usar esta oportunidad para transformar el instrumento en un mecanismo de resolución de disputas realmente efectivo y capaz de responsabilizar hasta las más poderosas empresas cuando incumplen las normas que se espera que respeten.

Se trata de un punto de inflexión. Diez años –y casi 100 casos- más tarde, para las ONGs es evidente que las Directrices de la OCDE fracasan en gran medida en su intento de lidiar

en forma efectiva con las actuales cuestiones y dificultades sociales, medioambientales y económicas importantes para las comunidades afectadas por las actividades y la conducta de las empresas multinacionales. El análisis estadístico del presente informe permite comprobar que el manejo de las instancias específicas por parte de los PNCs ha sido desigual, impredecible y, con demasiada frecuencia, inefectivo para resolver las cuestiones planteadas por las ONGs. Es preciso que la falta de efectividad de las Directrices sea una preocupación para todos los stakeholders, teniendo en cuenta los problemas reales y graves ejemplificados en los cuadros de este informe, los cuales representan un corte transversal del tipo de cuestiones planteadas por las ONGs con respecto a las prácticas de las empresas basadas en países adherentes a las Directrices y de los socios de éstas. Las comunidades afectadas no tienen diez años más para esperar un mecanismo efectivo para responsabilizar a las empresas culpables de los impactos negativos de sus actividades.

La experiencia de los últimos diez años ofrece una base sólida para que OECD Watch formule su propuesta de mejoras altamente necesarias tanto al texto como al procedimiento de las Directrices. La revisión, programada para comenzar en junio de 2010, debería finalizarse a mediados de 2011. Durante este periodo, OECD Watch brindará propuestas más detalladas en intervalos adecuados conforme el progreso de la revisión. A modo de contribución al debate sobre la mejora del procedimiento y del desempeño de los PNCs, OECD Watch también se propone actualizar su documento titulado “PNC modelo”. Este modelo fue desarrollado en 2007, pero ahora es preciso actualizar las recomendaciones de las ONGs en función de las lecciones aprendidas y a fin de reflejar las mejores prácticas.

Las siguientes recomendaciones –que serán elaboradas en detalle en las próximas publicaciones- resumen lo que OECD Watch

considera que son las cuestiones y los desafíos críticos a considerar durante la revisión:

1. Es preciso completar las disposiciones de las Directrices –a fin de asegurar que abarquen los desafíos clave para garantizar la conducta empresarial responsable– en las áreas de derechos humanos, derechos laborales (como el salario vital y el trabajo precario), medioambiente, cambio climático, relaciones con la comunidad, fiscalidad (informes por país) y publicación de informaciones.
2. Se debe ampliar el alcance y el ámbito de aplicabilidad de las Directrices de la OCDE a fin de que abarquen la cadena de suministro de las empresas, el comercio, las finanzas y otras relaciones empresarias y con el objeto de reflejar la realidad de los segmentos de las cadenas globales de valor en rápida expansión.
3. El emplazamiento institucional de los PNCs así como sus procedimientos deben asegurar un manejo de reclamos más accesible, predecible, equitativo, transparente e imparcial.
4. Los PNCs deben tener la competencia y los recursos necesarios para desempeñar el papel de mediadores en forma efectiva (o bien ofrecer mediadores externos profesionales) y también más autoridad para asegurar que las empresas participen en el proceso.
5. Los PNCs deben tener la necesaria independencia y capacidad investigativa y de determinación de los hechos para realizar evaluaciones imparciales de los reclamos.
6. Es preciso incrementar las posibilidades de responsabilizar a los PNCs, mediante la introducción de mejoras a la publicación de informaciones, la vigilancia por parte de la OCDE, la revisión de pares, la vigilancia parlamentaria y mecanismos de apelación a nivel nacional e internacional accesibles a todos los stakeholders.
7. Los PNCs deben contar con los medios necesarios para el seguimiento de los acuerdos resultantes de la mediación y de

las recomendaciones contenidas en sus declaraciones.

8. Deben establecerse consecuencias para las empresas cuya conducta sea considerada violatoria de las Directrices y que se nieguen a modificar dicha conducta violatoria conforme las recomendaciones contenidas en las declaraciones finales. Estas empresas deben ser sujetas a sanciones pecuniarias o declaradas sin derecho a recibir subsidios públicos o garantías gubernamentales, o bien deben enfrentar otros tipos de sanciones legales, administrativas o financieras.

Para OECD Watch, sólo adoptando dichas medidas será posible para los gobiernos asegurar que los PNCs estén adecuadamente preparados y equipados para manejar los reclamos en forma efectiva. Si la revisión no sólo omite abordar estas deficiencias sino que, además, debilita el papel del PNC, limitándolo al de promotor o asesor, erosionará aún más la incidencia y efectividad de las Directrices de la OCDE. Los gobiernos deben ser conscientes de las posibles consecuencias indeseadas y duraderas de tal resultado: en la sociedad civil aumentarían el sentido global de injusticia, la frustración y la impotencia, pudiendo exacerbar la ira contra las empresas y las instituciones financieras.

El presente informe demuestra que las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo continúan insistiendo en normas globales y el establecimiento de remedios efectivos para lidiar con los impactos negativos de las operaciones de las empresas. La tarea pendiente de la OCDE y los gobiernos adherentes a las Directrices es clara: si se pretende que éstas continúen siendo relevantes para resolver los abusos empresarios y promover la conducta empresarial responsable en el S. XXI, será necesario realizar reformas radicales.

## Anexo:

## Los 96 casos planteados por ONGs hasta junio de 2010

Source: OECD Watch case database: <http://oecdwatch.org/cases>

Title	Issue	Date filed	NCP(s)	Status
<b>Saami Council vs. KfW IPEX-Bank</b>	KfW IPEX-Bank's financing of wind farm breaches Saami rights	16 April 2010	Germany, Sweden	Filed
<b>OT Watch vs. Rio Tinto International Holdings Ltd., and Ivan</b>	Availability of water and sustainability issues in Mongolia	6 April 2010	Canada, UK, US	Filed
<b>Norwegian Support Committee for Western Sahara vs. Fugro</b>	Sahrawi right to self-determination issue in Western Sahara	28 February 2010	Norway	Filed
<b>FREDEMI coalition vs. Goldcorp</b>	Human rights at Goldcorp's gold mine in Guatemala	9 December 2009	Canada	Pending
<b>Thai and Filipino labour unions vs. Triumph International</b>	Labour rights at Triumph Thai & Philippine garment factories	3 December 2009	Switzerland	Pending
<b>Greenpeace Germany vs. Vattenfall</b>	Environment and disclosure issues at Vattenfall in Germany	29 October 2009	Germany	Rejected
<b>FIAN and Wake Up and Fight for Your Rights vs. NKG</b>	Forced evictions at NKG coffee plantation in Uganda	15 June 2009	Germany	Pending
<b>CIPCE vs.. Skanska</b>	Corruption in Skanska's gas pipeline project, Argentina	20 May 2009	Argentina	Concluded
<b>ForUM and Friends of the Earth Norway vs. Cermaq ASA</b>	Cermaq ASA's salmon farming in Canada and Chile	19 May 2009	Norway, Canada, Chile	Filed
<b>Framtiden i våre hender vs. Intex Resources</b>	Intex Resources' environmental threat in the Philippines	26 January 2009	Norway	Filed
<b>Survival International vs. Vedanta Resources plc</b>	Vedanta's environmental and human rights violations in India	19 December 2008	UK	Closed
<b>EarthRights International et al. vs. Daewoo</b>	Daewoo & KOGAS' pipeline project in Burma	29 October 2008	S. Korea	Rejected
<b>EarthRights International et al. vs. KOGAS</b>	Daewoo & KOGAS' pipeline project in Burma	29 October 2008	S. Korea	Rejected
<b>Shehri-Citizens for a Better Environment vs. SHV Holdings, NV</b>	Makro's human rights and environment violations in Pakistan	9 October 2008	Netherlands	Closed
<b>Pobal Chill Chomain Community et al. vs. Shell</b>	Shell-led consortium's gas pipeline project in Ireland	22 August 2008	Ireland, Netherlands	Pending
<b>Pobal Chill Chomain Community et al. vs. Statoil</b>	Shell-led consortium's gas pipeline project in Ireland	22 August 2008	Ireland, Netherlands	Pending
<b>Pobal Chill Chomain Community et al. vs. Marathon Oil</b>	Shell-led consortium's gas pipeline project in Ireland	22 August 2008	Ireland, Netherlands	Pending
<b>FOCO &amp; Friends of the Earth Argentina vs. Shell Capsa</b>	Shell's environmental and health violations in Argentina	1 June 2008	Argentina, Netherlands	Pending
<b>Gesellschaft für bedrohte Völker vs. Volkswagen</b>	Volkswagen's indirect support of HR violations in Tibet	28 April 2008	Germany	Rejected
<b>Gresea &amp; Transparency International Germany vs. Ratiopharm</b>	Ratiopharm's unethical marketing in Germany, Belgium et al	24 January 2008	Belgium	Rejected
<b>H. Recalde and H.W. Jofre vs. Accor Service</b>	Accor Service's bribes to retain business in Argentina	28 November 2007	Argentina	Concluded
<b>Colombian communities vs. Xstrata</b>	BHP Billiton and forced evictions at Colombian coal mine	4 October 2007	Switzerland, Australia, UK,	Concluded
<b>Green Party of New Zealand vs. ANZ Bank</b>	ANZ Bank's facilitation of destructive forestry in PNG	1 October 2007	New Zealand	Rejected

<b>Title</b>	<b>Issue</b>	<b>Date filed</b>	<b>NCP(s)</b>	<b>Status</b>
<b>Workers Assistance Center et al. vs. Chongwon Fashion Inc</b>	Korean textile companies' labour abuses in the Philippines	3 September 2007	S. Korea	Rejected
<b>Workers Assistance Center et al. vs. Il_Kyoung Co. Ltd.</b>	Korean textile companies' labour abuses in the Philippines	3 September 2007	S. Korea	Pending
<b>CIPCE vs. Skanska</b>	Corruption in Skanska's gas pipeline project, Argentina	1 September 2007	Argentina	Concluded
<b>Colombian communities vs. BHP Billiton</b>	BHP Billiton and forced evictions at Colombian coal mine	26 June 2007	Australia, UK, Switzerland	Concluded
<b>Transparency International Germany vs. 57 German companies</b>	German companies' involvement in UN Oil f. Food Scandal Iraq	5 June 2007	Germany	Rejected
<b>Germanwatch vs. Volkswagen</b>	Volkswagen's climate change impacts	7 May 2007	Germany	Rejected
<b>CGTP et al vs. Grupo Altas Cumbres</b>	Banco del Trabajo's labour rights abuses in Peru	25 April 2007	Chile	Closed
<b>Global Witness vs. Afrimex</b>	Afrimex's mineral trading in the DRC	20 February 2007	UK	Concluded
<b>CCC &amp; ICN vs. G-Star</b>	G-Star's Indian supplier's labour rights abuses	13 October 2006	Netherlands	Withdrawn
<b>ACF et al. vs. ANZ Bank</b>	ANZ Bank's facilitation of destructive forestry in PNG	24 August 2006	Australia	Rejected
<b>Transparency International Germany vs. Ratiopharm (second, extended case)</b>	Ratiopharm's unethical marketing in Germany, Belgium, Canada, Spain, et al	18 July 2006	Germany	Rejected
<b>CEDHA and Bellona vs. Nordea</b>	Botnia's Orion pulp mill project in Uruguay	28 June 2006	Sweden, Norway, Finland	Concluded
<b>CEDHA vs. Finnvera plc</b>	Botnia's Orion pulp mill project in Uruguay	8 June 2006	Finland	Rejected
<b>CAVE and FoE Netherlands vs. Exxon</b>	Shell and Exxon's chemical storage & health impact in Brazil	15 May 2006	Brazil, US	Rejected
<b>CAVE and FoE Netherlands vs. Royal Dutch Shell</b>	Shell and Exxon's chemical storage & health impact in Brazil	15 May 2006	Brazil, Netherlands	Rejected
<b>Fenceline Community and FoE NL vs. Royal Dutch Shell</b>	Shell's Pandacan oil depot in the Philippines	15 May 2006	Netherlands	Concluded
<b>Transparency International Germany vs. Ratiopharm</b>	Ratiopharm's unethical marketing in Germany	20 April 2006	Germany	Rejected
<b>CEDHA vs. Botnia S.A.</b>	Botnia's Orion pulp mill project in Uruguay	18 April 2006	Finland	Concluded
<b>Nepenthes vs. Dalhoff, Larsen &amp; Hornemann (DLH)</b>	DLH's purchasing of illegal timber from conflict zones	10 March 2006	Denmark	Concluded
<b>ForUM vs. Aker Kværner ASA</b>	Aker Kværner's involvement in Guantánamo Bay prisons	20 June 2005	Norway	Concluded
<b>Rights and Democracy vs. Anvil Mining</b>	Anvil Mining's role in massacre in Congo	17 June 2005	UK	Rejected
<b>Human Rights Council of Australia et al vs. Global Solutions</b>	GSL management of detention centres in Australia	15 June 2005	Australia	Concluded
<b>MAB and Terra de Direitos vs. Alcoa Alumínios</b>	Alcoa Alumínios et al hydroelectric dam in Brazil	6 June 2005	Brazil	Blocked

<b>Title</b>	<b>Issue</b>	<b>Date filed</b>	<b>NCP(s)</b>	<b>Status</b>
<b>MAB and Terra de Direitos vs. Votorantim</b>	Alcoa Aluminios et al hydroelectric dam in Brazil	6 June 2005	Brazil	Blocked
<b>DECOIN et al. vs. Ascendant Copper Corporation</b>	Ascendant's Junin mine in Ecuador's cloud forest	29 May 2005	Canada	Withdrawn
<b>Corner House vs. BAE Systems</b>	British companies and UK export credit program	1 April 2005	UK	Pending
<b>Corner House vs. Airbus</b>	British companies and UK export credit program	1 April 2005	UK	Pending
<b>Corner House vs. Rolls Royce</b>	British companies and UK export credit program	1 April 2005	UK	Pending
<b>11.11.11 et al. vs. Cogecom</b>	Belgian companies illegal resource exploitation in DRC	24 November 2004	Belgium	Rejected
<b>11.11.11 et al. vs. Nami Gems</b>	Belgian companies illegal resource exploitation in DRC	24 November 2004	Belgium	Rejected
<b>11.11.11 et al. vs. Belgolaise</b>	Belgian companies illegal resource exploitation in DRC	24 November 2004	Belgium	Rejected
<b>Proyecto Gato vs. Electricité de France</b>	Electricité de France involvement in Laos hydroelectric dam	24 November 2004	France	Concluded
<b>11.11.11 et al. vs. George Forrest International SA</b>	Belgian companies illegal resource exploitation in DRC	24 November 2004	Belgium	Concluded
<b>Germanwatch vs. Bayer</b>	Bayer's cotton seed production in India	11 October 2004	Germany	Concluded
<b>FoE US &amp; RAID vs. Trinitech</b>	US companies & illegal resource exploitation in DRC	4 August 2004	US	Rejected
<b>FoE US &amp; RAID vs. OM Group Inc</b>	US companies & illegal resource exploitation in DRC	4 August 2004	US	Rejected
<b>FoE US &amp; RAID vs. Cabot Corporation</b>	US companies & illegal resource exploitation in DRC	4 August 2004	US	Rejected
<b>RAID vs. Avient</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Concluded
<b>RAID vs. Das Air</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Concluded
<b>RAID vs. Tremalt</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Withdrawn
<b>RAID vs. Alex Stewart (Assayers) Ltd</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Withdrawn
<b>RAID vs. Oryx</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Concluded
<b>RAID vs. Ridgepoint</b>	UK companies & illegal resource exploitation in DRC	28 June 2004	UK	Withdrawn
<b>Proyecto Gato vs. Dexia</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	9 May 2004	Belgium, UK	Blocked
<b>Proyecto Gato vs. ING</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	9 May 2004	Belgium, UK	Blocked
<b>Proyecto Gato vs. KBC</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	9 May 2004	Belgium, UK	Blocked
<b>Proyecto Gato vs. Tractebel</b>	Tractebel's Houay Ho dam in Laos	15 April 2004	Belgium, UK	Concluded

<b>Title</b>	<b>Issue</b>	<b>Date filed</b>	<b>NCP(s)</b>	<b>Status</b>
<b>Protest Toyota Campaign vs. Toyota</b>	Toyota's anti-trade union practices in the Philippines	4 March 2004	Japan	Blocked
<b>CBG vs. H.C.Starck</b>	H.C.Starck buying coltan from DRC and thus supporting the conflict	2 October 2003	Germany	Rejected
<b>CBE vs. National Grid Transco</b>	NGT's mining practices in Zambia	25 July 2003	UK	Closed
<b>NIZA et al. vs. CPH</b>	CPH & illegal resource exploitation in DRC	3 July 2003	Netherlands	Rejected
<b>Greenpeace Germany vs. West LB</b>	West LB financing of oil pipeline in Ecuador	15 May 2003	Germany	Rejected
<b>Corner House et al. vs. BP</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	UK, Italy, US, France	Pending
<b>FoE France vs. TotalFinaElf</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	France, UK, Italy, US	Rejected
<b>FoE US vs. Delta Hess</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	US, UK	Pending
<b>CRBM vs. ENI</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	Italy, UK	Pending
<b>FoE US vs. Unocal</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	US, UK	Pending
<b>FoE US vs. ConocoPhillips</b>	BTC oil pipeline in Azerbaijan, Georgia & Turkey	29 April 2003	US, UK	Pending
<b>ATTAC &amp; FoE Sweden vs. Atlas Copco</b>	Gold mining, pollution, rights violations in Ghana	18 February 2003	Sweden	Concluded
<b>ATTAC &amp; FoE Sweden vs. Sandvik</b>	Gold mining, pollution, rights violations in Ghana	18 February 2003	Sweden	Concluded
<b>Table de Concertation sur Droits Humains vs. First Quantum</b>	First Quantum & illegal resource exploitation in DRC	5 December 2002	Canada	Closed
<b>Unite et al. vs. Brylane Inc.</b>	Brylane's anti-trade union practices in the US	8 October 2002	US	Withdrawn
<b>CCC vs. Nike</b>	Labour rights violations in Indonesian supply chain	5 September 2002	Austria, US	Rejected
<b>CCC vs. Adidas</b>	Labour rights violations in Indonesian supply chain	5 September 2002	Austria, Germany	Concluded
<b>FoE Netherlands vs. Nutreco</b>	Nutreco/Marine Harvest's salmon farming in Chile	22 August 2002	Netherlands	Concluded
<b>Germanwatch vs. Continental AG</b>	Continental AG's labour practices in Mexico	27 May 2002	Mexico, Germany	Concluded
<b>Greenpeace vs. TotalFinaElf</b>	TotalFinaElf's oil supply from Russia	10 April 2002	France	Rejected
<b>RAID vs. Anglo American</b>	Anglo American mining activities in Zambia	27 February 2002	UK	Closed
<b>Oxfam Canada vs. First Mining</b>	First Quantum and forced evictions in Zambia	16 July 2001	Canada	Concluded
<b>ICN vs. Adidas Netherlands</b>	Labour violations in Indian football production	20 June 2001	Netherlands	Concluded
<b>ICN vs. Kubbinga</b>	Labour violations in Indian football production	20 June 2001	Netherlands	Rejected
<b>RAID vs. Binani</b>	Binani's corruption in mining industry Zambia	1 May 2001	UK	Withdrawn

## Notas

- 1 Ver, por ejemplo, M. Yamin y R.R. Sinkovics, "Infrastructure or foreign direct investment? An examination of the implications of MNE strategy for economic development" ("¿Infraestructura o inversión extranjera directa? Un examen de las implicancias de la estrategia de las EMNs para el desarrollo económico"), *Journal of World Business* 44(2) (2008), pág. 144-157. Ver también otros casos registrados en la página web del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, [www.business-humanrights.org](http://www.business-humanrights.org).
- 2 Ver, por ejemplo, L. Baccaro y V. Mele, "For Lack of Anything Better? International Organizations and Global Corporate Standards" ("¿A falta de algo mejor? Las organizaciones internacionales y los estándares empresarios globales"), *Public Administration* (2010), de próxima aparición.
- 3 Hasta junio de 2010, los países adherentes incluyen los 31 países miembros de la OCDE (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Turquía) y 11 países no miembros de la OCDE adherentes al instrumento (Argentina, Brasil, Egipto, Eslovenia, Estonia, Israel, Latvia, Lituania, Marruecos, Perú y Rumania).
- 4 P. Hohnen, "OECD MNE Guidelines: A responsible business choice" ("Las Directrices de la OCDE para EMNs: una elección empresarial responsable"), *OECD Observer*, 13 de enero 2009, en <[http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/2772/OECD\\_MNE\\_Guidelines:\\_A\\_responsible\\_business\\_choice.html](http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/2772/OECD_MNE_Guidelines:_A_responsible_business_choice.html)>
- 5 La base de datos de casos de OECD Watch está disponible en [www.oecdwatch.org/cases](http://www.oecdwatch.org/cases)
- 6 Los sindicatos han presentado 117 casos desde 2000, de un total de aproximadamente 200 casos (el leve grado de superposición se debe al hecho de que algunos casos fueron presentados conjuntamente por ONGs y sindicatos).
- 7 "The reality of rights, barriers to accessing remedies when business operate beyond borders" (*La realidad de los derechos, las barreras para acceder a un remedio cuando las empresas operan más allá de las fronteras*), London School of Economics & CORE, Londres, 2009, ver: [http://corporate-responsibility.org/wp/wp-content/uploads/2009/08/reality\\_of\\_rights.pdf](http://corporate-responsibility.org/wp/wp-content/uploads/2009/08/reality_of_rights.pdf).
- 8 Marruecos integra los países adherentes desde 2009, pero aún debe establecer un PNC.
- 9 Se emplean las siguientes definiciones en referencia al estado de los casos: "presentado": la ONG ha enviado el reclamo al PNC, quien no se ha expresado sobre su admisibilidad; "pendiente": el PNC ha declarado el caso admisible y el procedimiento de instancia específica ha comenzado; "desestimado": el PNC ha rechazado formalmente el caso, declarándolo inadmisibile; "cerrado": el PNC ha comenzado a tratar el caso pero lo abandonó antes de lograr una resolución mediada o emitir una declaración; "desistido": los reclamantes han retirado el caso; "concluido": el PNC ha logrado una resolución mediada o emitido una declaración final; y "bloqueado": el PNC no tiene en claro el estado del caso (no hay desestimación formal ni declaración o resolución mediada).
- 10 Cabe notar que varios de los PNCs tienen actualmente casos pendientes que posiblemente aumenten sus porcentajes de casos "concluidos". También cabe aclarar que OECD Watch no cree que todos los casos deban ser aceptados, ni que los PNCs no deban jamás desestimar un caso. Hubo casos que fueron presentados sin fundamentación suficiente, casos que no fueron proseguidos por los reclamantes e incluso un caso en el que el reclamante proporcionó informaciones falsas. Sin embargo, algunos PNCs parecieren seguir la política de desestimar los casos incluso cuando estaban bien fundados.
- 11 Cabe notar que no necesariamente se hacía referencia explícita al "nexo de inversión" y/o los procedimientos paralelos en la desestimación de todos los casos en esta categoría, aunque en varios sí ocurrió. Ver las páginas siguientes para más información sobre casos relativos al nexo de inversión y casos con procedimientos legales paralelos.
- 12 Un caso presentado por sindicatos estaba basado en alegaciones incorrectas.
- 13 Las estadísticas sobre los casos presentados por sindicatos fueron proporcionadas por el Comité Asesor Sindical (TUAC).
- 14 "Unsustainable mining: Unearthing human rights challenges and opportunities" (*La minería no sostenible: desenterrando los desafíos y las oportunidades en materia de derechos humanos*), *Communique* de Oxfam para el Simposio de Minería, abril de 2010, ver <http://www.oxfam.org.au/resources/filestore/originals/OAus-SustainableMiningCommunique-0410.pdf>.
- 15 Discurso del Ministro Australiano de Asuntos Exteriores, Stephen Smith, para la conferencia África Down Under, 3 de septiembre de 2009, Perth, Australia, ver: [http://www.foreignminister.gov.au/speeches/2009/090903\\_africa\\_down\\_under\\_conference\\_en.html](http://www.foreignminister.gov.au/speeches/2009/090903_africa_down_under_conference_en.html).
- 16 El 28% de todas las violaciones registradas de derechos humanos ocurren en las industrias extractivas, "Corporations and human rights: a survey of the scope and patterns of alleged corporate-related human rights abuse" ("*Empresas y derechos humanos: un estudio sobre el alcance de las presuntas violaciones de derechos humanos vinculadas a empresas*"), ver: <http://www.business-humanrights.org/Links/Repository/594789>.
- 17 "Inquiry into Australia's relationship with the countries of Africa: Submission to the Joint Standing Committee for Foreign Affairs and Trade into Australia's relationships with the countries of Africa" (*Investigación sobre la relación de Australia con los países de África: presentación al Comité Conjunto Permanente para Asuntos Exteriores y Comercio sobre la relación de Australia con los países de África*), Oxfam Australia, enero de 2010, ver: <http://www.oxfam.org.au/resources/filestore/originals/OAus-AustAfricaRelationships-0110.pdf>.
- 18 Informe final del Panel de Expertos sobre la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales y Otras Formas de Riqueza de la República Democrática del Congo, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no S/2002/1146, 16 de octubre de 2002.
- 19 "Unanswered questions: companies, conflict and the DRC" (*Cuestiones críticas sin respuesta: empresas, el conflicto y la RDC*), RAID, ver: [http://oecdwatch.org/publications-en/Publication\\_3041](http://oecdwatch.org/publications-en/Publication_3041).
- 20 "Due diligence in the mining and minerals sector" (*La diligencia debida en el sector minero y de minerales*), página web de la OCDE: Guidelines for Multinational Enterprises, ver: [http://www.oecd.org/document/36/0,3343,en\\_2649\\_34889\\_44307940\\_1\\_1\\_1\\_00.html](http://www.oecd.org/document/36/0,3343,en_2649_34889_44307940_1_1_1_00.html).
- 21 Página web de OECD Watch: [www.oecdwatch.org/publications-en](http://www.oecdwatch.org/publications-en)
- 22 Declaración del PNC sueco para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales –con total apoyo del PNC noruego- en relación con un reclamo presentado por la organización medioambientalista argentina CEDHA contra Nordea, enero de 2008.
- 23 La interpretación amplia del nexo de inversión por parte del PNC holandés está establecida en un decreto gubernamental.
- 24 "Outcome of OECD Complaint on Adidas" (*Resultado del reclamo contra Adidas conforme las Directrices de la OCDE*), página web de Clean Clothes Campaign website, ver: <http://www.cleanclothes.org/newslist/613-outcome-of-oecd-complaint-on-adidas>.
- 25 "Outcome of OECD complaint case of German Clean Clothes Campaign against adidas disappointing" (*Desilusión por el resultado del reclamo conforme las Directrices de la OCDE presentado por Clean Clothes Campaign contra Adidas*), página web de Clean Clothes Campaign, 1 de septiembre de 2004, ver: <http://www.cleanclothes.org/newslist/618-outcome>.

- of-oecd-complaint-case-of-german-clean-clothes-campaign-against-adidas-disappointing.
- 26 "We are not machines" (*No somos máquinas*), T. Connor, marzo de 2002, pág. 31 (citado en el reclamo presentado por Clean Clothes Campaign contra Adidas y Nike en septiembre de 2002, pág. 3., ver [http://oecdwatch.org/cases/Case\\_27](http://oecdwatch.org/cases/Case_27)).
  - 27 "OECD MNE Guidelines: A responsible business choice" (*Las Directrices de la OCDE para EMNs: una elección empresarial responsable*), P. Hohnen, OECD Observer, 13 de enero de 2009, ver: [http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/2772/OECD\\_MNE\\_Guidelines\\_A\\_responsible\\_business\\_choice.html](http://www.oecdobserver.org/news/fullstory.php/aid/2772/OECD_MNE_Guidelines_A_responsible_business_choice.html).
  - 28 *Ibid.* 2.
  - 29 Ver la sección titulada "Poderes y mandato", más abajo.
  - 30 La ausencia de monitoreo y seguimiento sistemáticos por parte de los PNCs de sus propias declaraciones y recomendaciones dificulta la determinación exacta del número de casos que realmente generaron mejoras reales en la conducta empresarial. Sin embargo, el número limitado de casos culminados con un acuerdo mutuo o una declaración final con recomendaciones, unido al hecho de que, con frecuencia, la empresas no honran sus compromisos ni aplican las recomendaciones del PNC (ver la sección siguiente sobre los XXXX), demuestra claramente que el número de mejoras concretas es pequeño.
  - 31 Nuevamente, es difícil determinar el número exacto debido a la ausencia de monitoreo y seguimiento sistemáticos por parte de los PNCs de sus propias declaraciones y recomendaciones.
  - 32 "Can the OECD Guidelines protect human rights on the ground? A case study: The Evictions at Mufulira by" (*Las Directrices, ¿pueden proteger los derechos humanos en el terreno? Un caso de estudio: las evicciones impulsadas por First Quantum Minerals / Mopani Copper Mines en Mufulira*), C. Wanless y otros, Iniciativa Umuchinshi, Universidad de Toronto, ver: [http://oecdwatch.org/publications-en/Publication\\_2748/](http://oecdwatch.org/publications-en/Publication_2748/).
  - 33 "Manipulation of the Oil-for-Food programme by the Iraqi Regime" (*Manipulación por el gobierno iraquí del programa "Petróleo por alimentos"*), Volker y otros, Nueva York: Comisión de Investigación Independiente sobre el Programa Petróleo por Alimentos, 2005, ver: <http://www.iic-offp.org/documents/IIIC%20Final%20Report%2027Oct2006.pdf>
  - 34 A la luz del debate en torno a la revisión de las Directrices de la OCDE en 2010-2011, se discutió la alternativa de desvincularlas de la Declaración sobre Inversión de la OCDE. Diversas razones hicieron que la cuestión no fuera siquiera incluida en los términos de referencia para la revisión, aunque ello pudo haber dado lugar a una aplicación más amplia de las Directrices a la inversión y el comercio.
  - 35 "Further Steps toward the operationalization of the "protect, respect and remedy" framework" (*Empresas y Derechos Humanos: pasos hacia la puesta en marcha del marco "Proteger, Respetar y Remediar"*), J. Ruggie, A/HRC/14/27, 9 de abril de 2010, Párr. 83, ver: <http://www.business-humanrights.org/SpecialRepPortal/Home/ReportstoUNHumanRightsCouncil/2010>.
  - 36 "Final report of the Panel of Experts on the illegal exploitation of natural resources and other forms of wealth of the Democratic Republic of the Congo" (*Informe final del Panel de Expertos sobre la Explotación Ilegal de Recursos Naturales y Otras Formas de Riqueza de la República Democrática del Congo*), Res. S/2002/1146 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 16 de octubre de 2002, párr. 55.
  - 37 *Ibid.*
  - 38 "Business and human rights: mapping international standards of responsibility and accountability for corporate acts" (*Las empresas y los derechos humanos: catálogo de normas internacionales sobre responsabilidad y rendición de cuentas por actos cometidos por empresas*) – A/HRC/4/35, J. Ruggie, 9 de febrero de 2007, ver: <http://www.business-humanrights.org/Documents/RuggieHRC2007>.
  - 39 Declaración final del PNC del Reino Unido en el caso contra Avient Air, septiembre de 2004.
  - 40 "Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales", Resolución 2005/69 de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, 20 de abril de 2005, ver: <http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN-4-RES-2005-69.doc>
  - 41 J. Ruggie, Representante Especial del Secretario General de la ONU para Empresas y Derechos Humanos, en la Reunión Anual de Puntos Nacionales de Contacto en la sede de la OCDE, París, 24 de junio de 2008.
  - 42 "Protect, Respect and Remedy: a Framework for Business and Human Rights" (*Proteger, respetar y remediar: un marco para las Empresas y los Derechos Humanos*), Informe de J. Ruggie, 7 de abril de 2008, párr. 92., ver: <http://www.business-humanrights.org/Links/Repository/965591>.
  - 43 *Ibid.* 42, párr. 92.
  - 44 Declaración sobre el Derecho a un Remedio Efectivo, Amnistía Internacional, Estocolmo, noviembre de 2009.
  - 45 *Ibid.* 35, párr. 60, ver: <http://www.business-humanrights.org/SpecialRepPortal/Home/ReportstoUNHumanRightsCouncil/2010>
  - 46 *Ibid.* 45.
  - 47 Las normas aplicables eran los párrafos introductorios de los Capítulos II. 1 y V, que obligan a las empresas a contribuir al desarrollo sostenible, como también el Capítulo V.6 a (sobre eficiencia energética), V.2 a (políticas de información) y V.4 (precaución).
  - 48 Existen ciertas normas sobre eficiencia y el deber de utilizar energías renovables, pero no son ejercidas enfáticamente.
  - 49 En la actualidad, Rio Tinto SA es dueña del 22,4% de la empresa Ivanhoe Mines con opción a aumentar su participación al 46,6% en los próximos 19 meses. El gobierno de Mongolia es dueño del 34% del proyecto Oyu Tolgoi, mientras que Ivanhoe Mines tiene una participación del 66% en la mina. Oyu Tolgoi LLC es el nombre del *joint venture* al cual fueron adjudicadas las licencias.
  - 50 Actualización de Cornerhouse, junio de 2010.
  - 51 *Ibid.* 42.
  - 52 Comentarios de apertura por Ángel Gurría, Conferencia de la OCDE y la OIT sobre Responsabilidad Social Empresarial: "Empleo y relaciones laborales: promoviendo la conducta empresarial responsable en una economía en globalización", 23 de junio de 2008, ver: [http://www.oecd.org/document/55/0,3343,en\\_2649\\_34889\\_40884919\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/55/0,3343,en_2649_34889_40884919_1_1_1_1,00.html).
  - 53 L. Susskind, citado por el Punto Nacional de Contacto holandés en "Aspirations and Expectations Met? Report of the NCP Peer Review Team 2010" (*¿Se cumplen las aspiraciones y expectativas? Informe de 2010 del Equipo de Revisión de Pares*), 15 de marzo de 2010, ver: <http://www.oecdguidelines.nl/get-started/peer-review>.
  - 54 "Aspirations and Expectations Met? Report of the NCP Peer Review Team 2010" (*¿Se cumplen las aspiraciones y expectativas? Informe de 2010 del Equipo de Revisión de Pares*), PNC holandés, 15 de marzo de 2010, ver: <http://www.oecdguidelines.nl/get-started/peer-review>.
  - 55 "Implementing the OECD GUIDELINES on Multinational Enterprises: The Trade Union Experience" (*La implementación de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: la experiencia de los sindicatos*), John Evans, Secretario General de TUAC, 2008.
  - 56 "Any of our business? Human rights and the UK private sector" (*¿Alguna empresa nuestra en todo esto? Los Derechos Humanos y el sector privado del Reino Unido*), Comité conjunto sobre derechos humanos del parlamento británico, 24 de noviembre de 2009, ver: <http://www.publications.parliament.uk/pa/jt200910/jtselect/jtrights/5/5i.pdf>.
  - 57 *Ibid.* 35, párr. 60.

